

24



**T E S I S**  
**FACULTAD DE DERECHO**  
**U. N. A. M.**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE CULTURA Y FOLCLORE  
SECRETARÍA DE PROFESIONES

**LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL**  
**DERECHO INTERNACIONAL**

**MANUEL MONTIEL DELGADILLO**

**MEXICO**

**1986**

## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## CAPITULO I

### ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO.

- 1.- ETAPA PRECORTESIANA.
- 2.- ETAPA COLONIAL.
- 3.- ETAPA DEL MEXICO INDEPENDIENTE.
- 4.- ETAPA DE LA REVOLUCION MEXICANA.
- 5.- ETAPA DE LA CONSTITUCION DE 1917.
- 6.- ETAPA DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL 1943 - 1944.
- 7.- ETAPA DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL DE 1973.
- 8.- REFORMAS NECESARIAS.

## CAPITULO I

### ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

#### Historia de la Seguridad Social.

El célebre tratadista Mario de la Cueva indica en su libro sobre Derecho Mexicano del Trabajo "...por razones individualistas de la Sociedad y del Derecho, no se concebía el Seguro Social, sin embargo hace su aparición - cuando la Sociedad se concibe como un todo armónico y - cuando la idea de solidaridad priva sobre los intereses individuales y el egoísmo de los hombres, porque el individualismo deja que cada hombre forje su propio destino y el Estado y el Derecho cargan con la obligación de asegurar a cada hombre el ejercicio de su libertad natural; esto obedece a la influencia del pensamiento cristiano en el que se creía un deber moral ayudar a los necesitados mediante instituciones de beneficencia y asistencia pública".

(1) Derecho Mexicano del Trabajo, Autor Mario de la Cueva, pág. 181.

Por su parte los sociólogos juristas y estadistas del final del siglo XIX, contemplaron la penosa situación y condición de los trabajadores viejos o desvalidos y comprendieron que la grandeza de una nación, no puede ser plena en tanto los hombres miren con espanto el futuro y vivan en la miseria sus últimos años. (1)

En oposición a la concepción individualista de la sociedad, nació la idea de solidaridad social sustituyendo la forma individualista por la institucional y de acuerdo con ella, las empresas deben ser una Institución con fines y propósitos sociales con derechos y obligaciones para el capital y el trabajo; por su parte la empresa para poder subsistir debe asegurar la reparación y reposición del capital, pero también ha de reparar el sostenimiento del trabajo por ser una concepción humanista de la sociedad y del derecho.

(1) Derecho Mexicano del Trabajo, Autor Mario de la Cueva, págs. 182 y 183.

Nuestro país a través de su historia siempre ha estado en constante evolución demográfica, resultando oportuno dividir en etapas, su estudio y conocimiento:

- 1.- Etapa Precortesiana.
- 2.- Etapa Colonial.
- 3.- Etapa del México Independiente.
- 4.- Etapa de la Revolución Mexicana.
- 5.- Etapa de la Constitución de 1917.
- 6.- Etapa de la Ley del Seguro Social 1943 - 1944.
- 7.- Etapa de la Ley del Seguro Social 1973.

- 1.- Etapa Precortesiana.

México en el transcurso de su desenvolvimiento histórico-político, tiene características propias, distinguiéndose de los demás países aunque en ocasiones se asemejen sus características con las de otros países, sobre todo con España, debido a que fueron sus conquistadores y por ello impusieron su religión, su lengua, su política y hasta sus rasgos antropológicos. Las costumbres de nuestros antepasados demostraron gran valía e inteligencia, destacándose en el manejo de las armas y arrojo heroico en las guerras; cultivaron la poesía, la música, las artes y fueron buenos --

administradores y políticos, ahora bien en la política hacendaria, la economía se originó en la agricultura y el comercio con otros pueblos vecinos, cuando llegaban a perderse las cosechas, se dispensaban los pagos tributarios previo informe oficial evitando así, la miseria distribuyendo entre ellos parte de los productos - almacenados, como: granos, ropa, etc., en caso de la - salud pública existieron verdaderos hospitales en donde se atendió a los enfermos lisiados, auspiciados --- esos servicios por el Emperador.

El lenguaje que los conquistadores nos legaron, fué el castellano proveniente de Castilla, España, suceso - - acaecido después de la conquista y por medio de la - - evangelización religiosa nos impusieron sus creencias' eliminando poco a poco los ídolos y costumbres hasta - entonces nativas, impusieron su lenguaje al declararlo oficial; en la estructura jurídica se crearon sistemas de organización girando en torno del Emperador y en relación al reparto de tierras, las funciones fueron de tipo social-colectivo ayudando de esa manera a disminuir los grandes problemas del aprovechamiento de la tierra.

En la edad antigua existieron instituciones que ofre---

cieron algunos beneficios semejantes a los que en la actualidad se denominan Seguros Sociales, operaban mediante un pago mensual que efectuaban los agremiados, se estableció una cuota de entrada y una prima mensual que servían para los casos de muerte, abonando una cantidad a la familia para el enterramiento del socio.

En la edad media gran parte de los gremios y asociaciones utilizaron los seguros de todas clases; públicos y privados, voluntarios y obligatorios, individuales y colectivos, resurgieron los de enterramiento y establecieron otro nuevo, el de enfermedad otorgando prestaciones en compensación a una contribución calculada aproximada.

Las asociaciones de obreros pertenecientes a una misma profesión, son el antecedente más remoto de las instituciones del Seguro Social, las cuales tuvieron como finalidad ayudar en casos de enfermedad, incendio, etc., su aparición surgió en el siglo IX en Inglaterra y después en Francia.

En el siglo X en Francia se establecieron voluntariamente los auxilios y socorros a los desvalidos, imponiéndose la obligación de mantener a los huérfanos y a los desempleados de la localidad, cuando éstos carecían de



ayuda familiar.

En los países en donde predominó el protestantismo se establecieron contribuciones para la ayuda de los pobres; el humanista español Luis Vives en el año de 1526, propuso en sustitución de la limosna la creación de internados y hospitales para niños abandonados; empleo protegido a los ciegos o inválidos y entrenamiento a los cesantes, lo mismo aportó métodos constructivos de organización de la caridad seguidos en algunas ciudades, surgiendo así la Ley contra la Pobreza.

## 2.- Etapa Colonial.

En los principios de la colonización española existieron sublevaciones y hambre, debido que se iniciaron los repartimientos consistentes en la dotación de indios entregados a los colonos españoles que los utilizaban como criados dedicados a los cultivos de la tierra, sin tener derecho a las cosechas porque los productos eran enviados a la Reina Isabel de España; ella al desconocer las costumbres, ordenó al Gobernador Orondo, liberar a los indios repartidos y a los caciques se les señaló el tributo que éstos debían pagar, resultando esta medida fatal para la Corona porque los indios al sentirse libres huyeron hacia las montañas evitando cualquier

contacto con sus opresores, ésto motivó a la rectificación de esa política inicial y por medio de una carta' poder a Don Diego Colón a título de encomienda, se impusieron nuevamente los repartimientos que otorgó Fernando el Católico.

El Derecho Indiano se constituyó de los preceptos dictados por el Rey del Real y Supremo Consejo de Indias' y de la Casa de Contratación de Sevilla, con sus autoridades radicadas en este territorio, según los historiadores Borak y Pook la conquista de la Nueva España' fué en el año de 1521, con once millones de indios indicando con ésto, que la raza nativa estuvo a punto de desaparecer, además de asegurar que la Independencia - de México se llevó a cabo con seis millones de gentes.

El demógrafo Navarro y Noriega en el siglo XIX, dijo - que durante los 300 años del Colonialismo, se perdió - el potencial demográfico pasando varios siglos para la reestructuración de este país sin que hasta la fecha - esté totalmente restablecido, sobre tódo en lo económico; este suceso pone en evidencia la ausencia y eficacia de las medidas de protección humana, así como la - falta de Seguridad Social.

### 3.- Etapa del México Independiente.

En la madrugada del 15 de septiembre de 1810 el criollo Don Miguel Hidalgo y Costilla, Párroco en Dolores, Guanajuato, desde el púlpito de la iglesia exhortó al pueblo a luchar por la libertad lanzándose a la causa motivada por él mismo, esto fué debido a que él estaba sufriendo en carne propia las restricciones de los colonizadores, ya que perteneció al bajo clero y al darse cuenta de las ignominias que soportaban los indios al ser tratados peor que bestias de carga, emprendió la lucha convirtiéndose en Apóstol tras el grito de la surgencia.

Posteriormente expidió dos Decretos, el primero sobre la abolición de la esclavitud y el segundo sobre el reparto justo de las tierras y devolución de todos los despojos del Gobierno Virreinal, a sus legítimos dueños (los indios) aportando con ello vestigios de Seguridad Social.

Nombró como su lugarteniente a otro prócer de la Patria, a Don José María Morelos y Pavón, dándole instrucciones de levantar gentes para la lucha y asumir la jefatura del movimiento pues al parecer ya presen-

tía la muerte, suceso que ocurrió un año más tarde en 1811, su fusilamiento fué ejecutado en la Ciudad de Chihuahua junto con Allende, Aldama y Jiménez; a su muerte asumió el poder, naciendo con él la primera idea de Seguridad Social en México, al señalar sus conceptos y decir "la miseria la quiero combatir y cambiarla en progreso, que la soberanía dimana del pueblo, propugnaré por la igualdad ante la ley así como la ilegalidad de los tributos", su contenido esencial lo enmarcó al pronunciar "moderen la opulencia de tal suerte que se aumente el jornal del pobre, que mejoren sus costumbres y se aleje la ignorancia". (1)

Al manifestar Simón Bolívar que el sistema de gobierno más perfecto es aquel que produce mayor suma de felicidad posible, mayor suma de Seguridad Social y mayor suma de estabilidad política, dió la idea de que la Seguridad Social va aunada a la estabilidad política, esto se ha convertido en una verdad reconocida por todos los hombres de la tierra en el transcurso de 140 años.

Nuestro país a partir de la Constitución del 4 de octubre de 1824, cambió su estructura política al dictar disposiciones tendientes a la protección humana, como:

(2)

- (1).-Sentimientos de la Nación, 14 de septiembre de 1813, Chilpancingo, Gro. JOSE MARIA MORELOS Y PAVON.
- (2).-México Tierra de Volcanes, Autor Joseph H.L.Schlarman, págs. 204, 205, 207.

1.- Pagar pensión a los funcionarios del Poder Ejecutivo, de Justicia y de Hacienda con el objeto de dar fin a los monopolios coloniales (11 de noviembre de 1824).

2.- Se reformó la Ley para extender los beneficios a las madres de los Servidores Públicos (3 de septiembre de 1832).

3.- Se extendió el Derecho de Pensión por vejez a los' Cónsules Mexicanos, estableciendo además la Pensión de Invalidez (12 de febrero de 1834 Decreto Especial).

4.- Se elevaron las pensiones al cien por ciento del - salario en el supuesto caso de vejez o invalidez (Ley' del 4 de febrero de 1837).

5.- Se otorgó jubilación o compensación de \$12.00 mensuales a los empleados de correos, porque estaban expuestos a graves peligros (Decreto inspirado en el --- Plan de Ayala del 20 de febrero de 1837).

#### 4.- Etapa de la Revolución Mexicana.

La dura explotación que sufrían los campesinos, las míseras condiciones en que vivían los obreros y la entrega de la economía nacional a elementos extranjeros, --

así como el raquitismo político de la clase media (1), motivó al movimiento armado para romper de tajo con la dictadura que 35 años duró en el poder Díaz y así nació la Revolución Mexicana, gracias al heroísmo de los hermanos Enrique y Ricardo Flores Magón, Antonio J. Villarreal, Juan y Manuel Sarabia, Librado Rivera y Rosalío Bustamante, mismos que organizaron en grupos a la gente para cambiar el poder de una sola persona, así como cambiar las estructuras de un nuevo gobierno, habiéndose dado algunas disposiciones legales como, las condiciones económicas del campo, los movimientos obreros y altibajas de las luchas armadas y sobre todo en la explotación de los campesinos, todo ello en un ideario social para el mejoramiento de las clases trabajadoras.

A nivel político se atacaron las relaciones del tirano y se impusieron las tesis más avanzadas en materia social relacionadas en el capital y trabajo, apareciendo posteriormente en los debates del Congreso de 1916 los siguientes puntos:

- 1.- El establecimiento de 8 horas de trabajo como máximo y un salario mínimo.
- 2.- La adopción de medidas para que los patrones no bur

(1) Derecho Constitucional Mexicano, Autor Daniel Moreno, pág. 227.

laran la aplicación del horario de trabajo, ni el -  
pago del salario mínimo.

- 3.- La prohibición absoluta del empleo de niños menores de 14 años de edad.
- 4.- La obligación de los dueños de las minas, fábricas, talleres, etc., de mantener en buenas condiciones - de higiene las instalaciones, así como también asegurar los lugares de trabajo, contra accidentes.
- 5.- La obligación de los dueños o patronos rurales, de proporcionar alojamiento higiénico a los trabajadores, cuando la naturaleza de éstos lo exigían.
- 6.- La obligación del patrón de pagar indemnización a los trabajadores por accidentes de trabajo.
- 7.- La adopción de medidas para que los dueños de las tierras no abusaran de los medieros.
- 8.- Serán nulos los adeudos actuales de los jornaleros' del campo para con sus amos.
- 9.- La obligación de los arrendadores de indemnizar a los arrendatarios, por las mejoras hechas a las propiedades de éstos.
- 10.- Prohibición a los patronos bajo severas penas:
  - a) que los pagos de los trabajadores sean en dinero en efectivo y de cuño legal, no en otra forma,
  - b) ocupar una minoría de extranjeros y no permitir' en ningún caso que éstos ganen mayores sueldos que' los nacionales y en forma distinta,

11.- Respetar y hacer respetar el descanso dominical - obligatorio (1).

La dictadura culminó con la Revolución Social, con el objetivo de dignidad personal y soberanía popular, esto motivó la transformación de las estructuras del poder y de la economía que impedían el progreso; después de estas bases se estableció un sistema de Seguridad Social conforme a la doctrina de unidad nacional, formándose una nueva mutualidad en bien y progreso de México, cada vez más justo y sobre todo más digno.

#### 5.- Etapa del Constituyente de Querétaro.

La supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presupone dos condiciones:

a) el poder constituyente y el poder constituido. El autor de la Constitución es el que va a organizar y normalizar todo el aparato político-administrativo, de ahí su nombre, Poder Constituyente; por su parte el Poder Constituido es el que recibe la investidura y facultades de su fuente superior (la Constitución), que está por encima de toda voluntad particular de los órganos del Estado, la diferencia consiste en que el poder constituyente no gobierna, solo elabora y expide -

(1).-Derecho Constitucional Mexicano, Autor Daniel Moreno, págs. 229 y 230.



la Ley con la que va a gobernar el Poder Constituido, - éste a su vez no puede hacer otra cosa que gobernar en' los términos y límites señalados en la Constitución como Ley creada por el Poder Constituyente, sin poderse - alterar de alguna forma.

El origen de la distinción de poderes se localiza en - la Organización Constitucional Norteamericana con la -- teoría de la separación de los tres poderes de Montes-- quieu, teniendo aplicación práctica en América del --- Norte presuponiendo la necesidad de un poder más alto - y la competencia y atribuciones de cada uno de los tres poderes.(1)

La Constitución actual fué obra de una Asamblea Consti- tuyente muy especial, llevada a cabo en la Ciudad de -- Querétaro el año de 1817, creando y organizando los po- deres constituidos con facultades expresas limitadas, - otorgándoles a las autoridades determinados derechos.

Don Venustiano Carranza es considerado como constitu-- yente debido a que él hizo posible la reunión para la' Asamblea Constitutiva en donde se forjaron las ambicio

(1).-Compendio de Historia del Derecho y del Estado, -- pág. 213, Pensamiento Político Jurídico de Montes-- quieu (1689-1755) Autor; González Díaz Lombardo -- Francisco.

nes y necesidades de nuestro pueblo, además porque se tomó en cuenta las penurias que tuvo que afrontar personalmente para lograr ese fin y para lo cual dió instrucciones para el desconocimiento del Régimen Huertista, iniciándose así la Revolución Mexicana y para ello estableció un período Preconstitucionalista, viéndose obligado a emitir Decretos con la finalidad de clasificar el Régimen Huertista como usurpador.

#### 6.- Etapa de la Constitución de 1917.

En el año de 1917 al término de la Revolución Mexicana, las ideas avanzadas de la Constitución pertenecieron a las minorías, propiciando que al principio del ordenamiento fuera impuesta y al llegar la tranquilidad fuera aceptada por toda la ciudadanía ya que sus bases en el futuro serían la estructura jurídica que sirvió para justificar y combatir los actos de los gobernantes, bajo el siguiente principio "una constitución es legítima si es reconocida no solo como situación de hecho, sino también como ordenación jurídica, en cuanto a la fuerza y autoridad del Poder Constituyente en que descansa su decisión es reconocida". (1)

(1).-Historia del Derecho y el Estado, pág. 212, Pensamiento Político Jurídico de Montesquieu (1689/1755)  
Autor: González Díaz Lombardo Francisco.

En este Ordenamiento el Constituyente se preocupó por plasmar los adelantos de la Seguridad Social aboliendo' la miseria, la ignorancia y la injusticia, en beneficio de las clases económicamente débiles, para vivir con mayor dignidad y honestidad, gozando de libertad sin im--portar nacionalidad, religión, sexo, color o raza.

7.- Etapa de la Ley del Seguro Social  
1943 - 1944.

La etapa del Seguro Social en México fué a partir de la segunda guerra mundial y la segunda mitad del siglo XX, teniendo su origen en los principios de la Constitución de 1917, en la que se plasmaron las garantías individuales y los derechos a la Seguridad Social; según datos - históricos siempre se ha contribuido a la seguridad y - poco a poco se ha ido avanzando a través de los años, - hasta llegar a la actualidad en donde ya se legisla en' esa materia, como por ejemplo: sobre las causas de los' accidentes de trabajo y enfermedades de los trabajado--res, abarcando la maternidad y todo ésto de conformidad a la Ley subjetiva (Ley Federal del Trabajo), así aparecieron al principio de este siglo los regímenes de jubilaciones y conforme se fué extendiendo el Seguro Social se fué dejando sentir lentamente la conciencia del le--gislador, sobre la necesidad de contar con una organización que agrupase los variados esfuerzos nacionales pa--

ra que de acuerdo a las Normas Internacionales sobre Seguridad Social, se ajustaran y acomodaran las particularidades y características del pueblo mexicano, bajo el sentir de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), para lo cual se acordó la creación de unas Conferencias Regionales en los Estados Americanos, teniendo lugar la primera en Santiago de Chile en el año de 1936, en donde se manifestaron los deseos de contribuir al desarrollo de los Seguros Sociales en el Continente, motivando una resolución sobre los Principios Fundamentales del Seguro Social, ratificándose y complementándose hasta la segunda reunión efectuada en la Habana, Cuba, el año de 1942, respecto de los fines y funciones de los Seguros Sociales.

La Ley del Seguro Social de 1943 es un hecho relevante en la historia del Derecho Positivo Mexicano, porque con ella se inició una nueva etapa de la Política Social con la creación de un sistema encaminado a proteger con eficacia a los trabajadores y sus familiares, combatiendo los riesgos de la existencia, dentro de la justicia de las relaciones obrero-patronales, originándose nuevas formas de solidaridad comunitaria en este país; estos servicios y prestaciones hicieron posible los aumentos de salarios y capacidad de consumo, en beneficio de la economía nacional, mejorando notablemen-

te las condiciones de vida de la clase trabajadora, reduciéndose un poco las tensiones laborales contribuyen do a disminuir los resultados negativos de la industria lización en el seno de nuestra sociedad agricultora, - en la medida de un instrumento redistribuidor del in--greso y un factor de integración nacional. (1)

Los beneficios del régimen obligatorio del Seguro So--cial de 1943, abarcaron fundamentalmente a los trabaja dores asalariados y paulatinamente se fueron incorpo--rando todos los trabajadores mexicanos económicamente' activos: la contínua transformación de la sociedad cre ciente y la complejidad de las relaciones de los traba jadores, hicieron que el Derecho de la Seguridad So---cial, sea esencialmente dinámica debido a que es de su poner que debe de evolucionar de acuerdo con las cir--cunstancias de la época actual mejorando y ampliando - las prestaciones a un número cada vez mayor de compa--triotas. (2)

(1).--Ley del Seguro Social, págs. 7, 8, 45 y 119.  
Arts. 1, 2, 12.

(2).--Ley del Seguro Social, págs. 10, Art. 14.

8.- Etapa de las Reformas a la Ley del Seguro Social de 1943 - 1944.

Por medio de un Decreto de fecha 4 de noviembre de --- 1944, la Ley del Seguro Social del año anterior, fué reformada y adicionada, obteniéndose mejoras materiales, atención médica, mejoras en los productos farmacéuticos, hospitales, etc., según lo establecido en -- los Artículo 1, 4, 8, 18, 20, 23, 24, 25, 26, 31, 37 - Fracciones III y IV, 57, 61, 63 Fracción II, 74, 90 y' 104.

El Seguro se constituyó como un Servicio Público Nacional y se estableció con carácter obligatorio para garantizar el Derecho Humano, a la salud, a la asistencia médica, a los medios de subsistencia y a los servicios sociales necesarios para el bienestar individual' y colectivo, abarcando a las personas vinculadas por relaciones de trabajo cualquiera que sea el acto que - le dé origen, personalidad jurídica o naturaleza económica del patrón, n miembro de sociedades cooperativas' de producción, de administración de obreros o de ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios, agrícolas o ganaderos. (1)

(1).--Ley del Seguro Social, págs. 7 y 10, Arts. 1, 2 y 12.

El régimen del Seguro Social obligatorio protege a las siguientes personas: (1)

- a) Miembros de Sociedades Cooperativas.
- b) Sociedades Locales de Crédito, y
- c) Sociedades de Crédito Ejidal, considerados como patrones.

A estas sociedades en el ramo de enfermedades no profesionales, el Gobierno contribuye con el 50% de las primas totales, siempre de que se trata de ejidatarios, - comuneros y pequeños propietarios, de no más de ----- 10-00-00 Has. de tierra de riego o sus equivalentes, - sean o no miembros de Sociedades Cooperativas de Crédito, Agrícola o Ejidal.

Los salarios están fijados por la Ley Federal del Trabajo (2), serán los mismos que causen efectos dentro - de la Ley del Seguro Social, tomando como base que -- los grupos a los que pertenecen los asegurados corresponden según el promedio mensual o semanal, si el pago es mensual se dividirá el sueldo entre 30 días y el resultado será el promedio; en el caso de que el asegura

(1).-Ley del Seguro Social, Art. 13, págs. 9 y 10.

(2).-Ley Federal del Trabajo, pág. 56, 28a. edición -- 1976.

do preste sus servicios a varios patrones, se clasificará de acuerdo a los pagos percibidos en los distintos empleos, sin que excedan de \$220.00 diarios, pagando los patrones separadamente la parte que les corresponda. (1)

Las Sociedades Cooperativas de Crédito Ejidal y las de Crédito Local, en el ramo de las enfermedades no profesionales, maternidad, invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, cubrirán el 50% de las primas totales y el Estado otro tanto igual.

Cuando el salario de un trabajador sea modificado y ese sueldo requiera de un cambio de grupo en el Seguro Social, éste se hará al principio del período próximo y solo quedará obligado el patrón a pagar la cuota señalada cuando el trabajador perciba el salario mínimo.

Para los patrones morosos en la entrega de sus cuotas, o de Capitales Constitutivos, pagarán el 2% mensual como recargo sobre las cantidades insolutas y el crédito nunca excederá al importe de que se trate, ni excederá de un año.

(1).-Ley del Seguro Social, págs. 15 y 16, edic. 1977.



En el caso de un accidente de trabajo, o de enfermedad profesional, el asegurado tendrá derecho mientras dure su incapacidad, a una pensión mensual de acuerdo a la tabla que para tales efectos rige dentro del procedimiento del Instituto: cuando la muerte sea ocasionada por accidente o por enfermedad, se otorgará el pago de dos meses de sueldo promedio, pero en ningún caso los gastos del funeral serán inferiores a un mil pesos y los subsidios se pagarán de acuerdo a la categoría del socio inscrito, pagaderos por períodos vencidos.

Los descansos de la mujer durante el embarazo, el puerperio y el alumbramiento, serán: (1)

- a) De un subsidio igual al 100% del salario promedio.
- b) El subsidio lo recibirá íntegro, durante 42 días anteriores al parto y otro tanto después de éste.
- c) El subsidio se proporcionará si la asegurada no está recibiendo otro subsidio por enfermedad, y
- d) El subsidio se pagará por períodos vencidos que no excederán de una semana, no estando obligados los patrones a pagar esta prestación. La cuota para cubrir las prestaciones de pensiones para la vejez,

(1).-Ley Federal del Trabajo, págs. 97 y 98, Art. 170.

invalidez, cesantía y muerte, serán descontadas de la --  
renta mensual del asegurado y el Instituto subirá la --  
cuota patronal, esa renta mensual se obtiene dividiendo  
entre 30 días el sueldo percibido y el resultado será --  
la cuota asignada para ese fin.

#### 9.- Etapa de la Ley vigente.

Dentro de la Ley del Seguro Social se reconocen los se--  
guros anteriormente señalados y poco a poco se han ido '  
ampliando y mejorando los beneficios, como son: las ---  
guarderías infantiles para los hijos de los asegurados,  
haciéndose posible que las prestaciones en dinero lle--  
guen hasta los ascendiente (el padre y la madre).

Son sujetos del beneficio del Seguro Social todos los -  
trabajadores asalariados y los no asalariados, dentro -  
de la industria, el comercio y el agro; lo mismo sucede  
con las personas físicas empleadas en las Entidades Fe--  
derativas, Estatales y Municipales o en las Institucio--  
nes Descentralizadas, no comprendidas en otras Leyes y '  
Decretos.

El Seguro Social considera beneficiarios a cargo del --  
trabajador, a la esposa, o en su caso a la concubina y '  
a los hijos menores de 16 años de edad, o de 25 si estu--  
dian en planteles nacionales.

Con fundamento en la Ley del Seguro Social, la inscripción al régimen obligatorio ha desarrollado una campaña en beneficio de los trabajadores al servicio de las Entidades Federativas y Municipales, Universidades y - demás Dependencias Gubernamentales y en especial a las personas marginadas al desarrollo económico-social nacional, denominándose el programa Solidaridad Social. (1).

Esas prestaciones pueden ser de dos tipos, en dinero o en servicios:

Las prestaciones en dinero consisten en la entrega de unas sumas de dinero en efectivo, en forma temporal o vitalicia que el asegurado percibe. Las prestaciones en servicios son aquellas cosas que el Instituto entrega a los asegurados para su beneficio corporal, como - medicinas, aparatos ortopédicos, alimentos, etc., siendo éstas de cuantía fija y son aquellas que se establecen en forma igualitaria para todos los trabajadores - asegurados (asistencia médica y/o productos farmacéuticos).

Las de cuantía variable son los que se otorgan de dis-

(1).-Ley del Seguro Social, pág. 75, Art. 219.

tinto valor según el caso de cada asegurado, si se trata de hospitalización la prestación será fijada a partir de que se presente el padecimiento y hasta 52 semanas después, y si a juicio de los médicos el paciente requiere continuar en el hospital, el tiempo se puede prorrogar otro tanto igual al anterior, sin requerirse una cotización adicional o extraordinaria.

La conservación de los derechos de los asegurados que dejen de pertenecer al Seguro Obligatorio, será por un período igual a la cuarta parte del tiempo cubierto -- por sus cotizaciones semanales, contado a partir de la fecha de su baja y ese tiempo de conservación no será menor de 12 meses. (1)

#### 8.- Reformas necesarias:

El equilibrio y mantenimiento del Instituto ha sido posible por la nacionalización del uso de recursos, elevando la producción y eficacia con las resultantes siguientes:

Auxiliando a los trabajadores desempleados,

(1).--Ley del Seguro Social 1973, pág. 126, Art. 182.

Reforzando las prestaciones sociales a la población -- abierta,

Aumentando el número de derechohabientes a más de 29 - millones,

Proporcionando atención médica con oportunidad y eficacia,

Intensificación de programas de medicina preventiva, Consolidando los servicios de medicina familiar,

Impulsando la prevención de accidentes y de enfermedades de trabajo,

Ampliando las prestaciones sociales y las actividades' que significan el mejoramiento de la vida,

Haciendo mayor cobertura de guarderías infantiles, Llevando adelante las acciones de descentralización ad ministrativa y de servicios, robusteciendo a las delegaciones radicando con ello, la solución de los proble mas en el lugar donde se originan.

En momentos de desastre el Seguro Social ha demostrado ser un ejemplo de solidaridad nacional, de nobleza, ge nerosidad y unidad de los mexicanos, y las instituciones demostraron su capacidad de organización y de respuesta.

En el año de 1984 ingresaron al régimen obligatorio -- del Seguro Social 495,000 nuevos beneficiarios, las --

pensiones se incrementaron hasta un 50% y se cancelaron las cartas compromiso de pago de quienes recibieron servicios médicos sin ser derechohabientes, por segundo año consecutivo se amplió el plazo de conservación de derechos a 6 meses para los trabajadores y sus familias, que causaron baja en ese régimen obligatorio.

El programa para el año de 1985 de acuerdo a la iniciativa presidencial de Reformas y Adiciones a la Ley del Seguro Social, permitirán ampliar la eficacia solidaria y su capacidad redistributiva, mejorando las prestaciones fortalecerá la estructura financiera; lo más importante es el establecimiento procedimental de ideas que protejan eficazmente a los trabajadores eventuales de la industria de la construcción y se suprimirán las limitaciones para que los pensionados por invalidez, vejez y cesantía en edad avanzada puedan reingresar a un trabajo sujeto al régimen obligatorio, sin menoscabo de seguir recibiendo la pensión a que tienen derecho.

Otra modalidad es la vinculación de la ayuda para gastos funerarios a los incrementos del salario mínimo general que rija en el Distrito Federal, siendo un poco más de cuatro veces el pago de esa prestación.

También se instaurará un sistema de "enteros provisionales", para que los patronos realicen mensualmente su pago de cuotas, sin incrementar el costo de las mismas dando con ésto un esquema adecuado a las necesidades - del Instituto.

Por otra parte, exime del pago de cuotas a los propietarios que realicen personalmente o por cooperación comunitaria, las obras de construcción, ampliación o reparación de sus viviendas. (1)

Con estas reformas es claro notar que en la edad antigua la Seguridad Social no se conocía con esta denominación, se daba como actos de humanismo, auxiliando y socorriendo a los necesitados y desvalidos de la comunidad, pero con las Instituciones de Seguridad Social, se han mejorado esas formas de auxilio y socorros, --- adoptando sistemas apropiados en los cuales la Organización Internacional del Trabajo las ha declarado como prestaciones en sustitución de la caridad o beneficencia, además se implantó que las empresas inscribieran' en el Seguro Social a los trabajadores bajo el régimen

(1).--Informe durante la Asamblea General del Instituto Mexicano del Seguro Social, por el Lic. Ricardo -- García Sainz, Director General, publ. Periódico - Excelsior, 23 enero 1985, págs. 12-A y 13-A.

obligatorio en el cual recibirán las prestaciones con dignidad y respeto a sus necesidades y ahora con estas reformas se han visto cristalizados los anhelos de solidaridad social y redistribución equitativa de dichos servicios, mejorando de esa manera las prestaciones de la clase trabajadora y por sifuese poco ha ampliado la protección de servicios a los trabajadores eventuales; también se están estudiando las formas de suprimir las limitaciones para que los pensionados por vejez, invalidez y cesantía de edad, puedan reingressr a un trabajo sujeto al régimen obligatorio, sin menoscabo de seguir percibiendo su pensión a que tuvieron derecho; -- ésto sin duda mejorará las relaciones laborales.



## CAPITULO II

### CONCEPTO Y NATURALEZA DE

- 1.- Significado gramatical.
- 2.- Conceptos doctrinales.
- 3.- Definición de la Seguridad Social.
- 4.- Aspectos Internacionales.
- 5.- Clasificación de la Seguridad Social.
- 6.- Prestaciones que se otorgan dentro del Régimen de la Seguridad Social.

## Concepto y naturaleza de la Seguridad Social.

### 1.- Significado gramatical.

SECURITES.-palabra latina que quiere decir confianza, -  
tranquilidad de una persona, procedente de la idea de -  
que no hay peligro que temer.

SINOS.-certeza, evidencia, entereza, certidumbre.

FAM. TREP.A.-frescura, garantía y tranquilidad, fianza -  
que se da como garantía de algo.

WIL DISPOSITIVO.-seguro que impide que las armas de fueg  
go se disparen solas, mecanismo de seguridad.

SEGURIDAD SOCIAL.-conjunto de leyes y de organismos de'  
seguridad social que las aplican, tiene por objeto pro-  
teger contra determinados riesgos sociales (accidentes,  
enfermedades, paros, etc.).

SEGURIDAD.-calidad del seguro, fianza u obligación de -  
indemnizar a favor de uno.

SEGUROS SOCIALES.-los que en previsión de ciertos ries-  
gos se establecen en favor de los trabajadores.

SEGURO.-que no corre peligro.

SOBRE SEGURO.-relativo a la sociedad, orden social, re-  
lativo a una compañía o sociedad, o a los socios.

SEGURO.-libre exento de todo peligro, cierto indubitable, firme que no está en peligro de fallar o caerse, - desprevenido, ajeno de sospecha, seguridad, certeza, -- confianza, lugar o sitio exento de todo peligro, contrato por el cual una persona se obliga a resarcir daños o pérdidas que ocurren en los casos que corren riesgos, salvoconducto que se concede para ejecutar algo, - muelle o mecanismo que sirve para evitar que se disparen las armas de fuego, llave.

MEDIDAS SOCIALES.-leyes que tienden a mejorar las condiciones de los salarios.

SEGURIDAD JURIDICA.-garantía que representa la organización estatal en orden al mantenimiento del derecho y a la consiguiente protección del individuo, nacional o extranjero.

SEGURIDAD SOCIAL.-garantizar el derecho humano a la salud, a la asistencia médica, protección a los medios de subsistencia y a los servicios necesarios para el bienestar individual y colectivo.

SEGURO SOCIAL.-es el instrumento básico de la seguridad social establecido como servicio público con carácter nacional y sin perjuicio de los sistemas instituidos -- por otros ordenamientos. (1)

(1).--Pequeño Larousse, pág. 817. Autor Ramón García Pelayo y Gross. Diccionario General de la Lengua Española, pág. 1290. Autor Luis José Antonio López - Martínez, Madrid España.

## 2.- Conceptos doctrinales.

La Previsión Social aplica a las ciencias sociales un método y manera especial para estudiar los problemas -- que se suscitan dentro de la Previsión Social, debido a que el hombre en ocasiones no puede bastarse asimismo -- porque en ocasiones las causas se producen en forma natural y en otras se originan en la sociedad, impidiéndolo vencerlas en forma particular.

El concepto que se tiene de Seguro Social, es de que es una agrupación de personas afectadas por riesgos análogos y variables, que sirve para atender con medios económicos y en forma mutua las posibles necesidades originadas por los riesgos.

Se conocen dos tipos de riesgos: los comunes y los específicos:

- 1.- Los riesgos comunes son: por enfermedad, por invalidez, por vejez y por muerte.
- 2.- Los riesgos específicos son: por enfermedades profesionales, por desempleo y por paro involuntario.

La Seguridad Social como meta del Seguro Social, a diferencia de las prestaciones y ayudas que impartían las -

instituciones asistenciales en el pasado; las que ahora se ofrecen corresponden al derecho de los trabajadores' y suponen una contraprestación por parte de los asegurados, de ahí que sea indispensable que este servicio sea recibido con plena dignidad como ser humano, aún estando en el extremo desamparo.

El fundamento de la Seguridad Social se basa en la solidaridad social y en los principios de justicia social - por lo que es importante la salud pública.

La Seguridad Social a nivel Internacional, ha sido considerada en los tiempos presentes como un progreso de - justicia social, como un medio de lograr una mejor distribución de la riqueza en la colectividad, por lo que ' se ha establecido que las relaciones entre los pueblos ' sean comunes, por otra parte los profesionales en materia de Seguridad Social han acordado entre sí crear normas sobre Seguridad Social, con obligatoriedad recíproca y alcances mundiales agrupados en organismos como la O.E.A., O.N.U., O.I.T., etc. (1)

- (1).-O.E.A.-Organización de Estados Americanos.  
O.N.U.-Organización de las Naciones Unidas.  
O.I.T.-Organización Internacional del Trabajo.

### 3.- Definición de Seguridad Social.

La Seguridad Social es el medio más eficaz para la justa distribución de la riqueza creada por el hombre, es un factor del nuevo ordenamiento de la convivencia humana siendo una manifestación activa de solidaridad que anima el progreso social de los pueblos.

En realidad definir a la Seguridad Social en pocas líneas es casi imposible, pero lo cierto es de que el Seguro Social es una parte de la Seguridad Social y ésta a la vez es el todo, es decir, el Seguro Social es la ciencia, con ello establecemos que cada país y cada científico aporte un concepto particular observándose en el fondo que todos coinciden al afirmar que es la ayuda y la solidaridad la que debe existir entre todos los hombres del mundo mancomunados por el Estado de cada Nación, ante el enigma de la vida, porque toda persona tiene derecho al trabajo y a la libre elección del mismo, consiguientemente tiene derecho a obtener un nivel decoroso de vida que le asegure al igual que a su familia la salud, el bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los Servicios Sociales necesarios, como el Seguro contra el desempleo, las enfermedades, la invalidez, la --

vejez, la viudez y otros de la pérdida de los medios de subsistencia independientes de su propia voluntad, por lo que se hace cada vez más importante el estudio de la Seguridad Social con la finalidad de estar constantemente afinando las relaciones laborales con las necesidades tanto del Capital, como las del Estado de cada Nación.

#### 4.- Aspectos Internacionales de la Seguridad Social.

En la Declaración Universal de Derechos Humanos, se consideró a la Seguridad Social como:

- a).-La libertad de expresión, la justicia y la paz, el reconocimiento a la dignidad del hombre y la igualdad de Derechos entre los miembros de una familia.
- b).-La aspiración más elevada del hombre a ser liberado del temor de la miseria, del hambre y de la libertad de creencias.
- c).-El Derecho de ser protegido por normas jurídicas -- que libere de la tiranía y la opresión a los hombres de todo el mundo.
- d).-Promover el desarrollo de relaciones de amistad entre las naciones por medio de la Carta de los Derechos Fundamentales del Hombre, para lo cual se ----

crearon y aprobaron normas de Derecho Internacional en beneficio de los pueblos, con base en la libertad y el Derecho.

En la Ley de la Declaración Universal de Derechos Humanos, se señalan varios aspectos de Seguridad Social a nivel Internacional al indicar que toda persona tiene Derecho a la libertad sin distinción de raza, credo, -- sexo, color, idioma, opinión pública, nacimiento o condición política, jurídica, o Internacional; como miembro de una sociedad se tiene derecho a la satisfacción de -- sus derechos económicos, sociales y culturales indispensables para la dignidad y libre desarrollo en su persona y en la de sus familiares.

Dentro de las relaciones del trabajo se pueden elegir -- varias condiciones de equidad, sobre todo contra el desempleo, así como también el establecimiento de:

- a).--A igual trabajo, igual salario.
- b).--La remuneración deberá asegurar a la familia, la -- dignidad humana, y
- c).--Para defender sus intereses los trabajadores pueden fundar sindicatos o sindicalizarse para defender -- sus derechos, pudiendo disfrutar del tiempo libre a' una limitación razonable de las horas de trabajo y'



al goce de vacaciones periódicas pagadas. (1)

Otro de los aspectos importantes es el Derecho a la --- Educación gratuita, por lo menos la elemental y funda-- mental; la enseñanza profesional debe ser generalizada' y los estudios superiores serán iguales para todos, por lo que el objetivo de la educación será el pleno desa-- rrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento - de los derechos humanos, solo así habrá comprensión, to lerancia y amistad entre las naciones, teniendo los pa-- dres de familia preferencia para escoger el tipo de pro fesión y educación que habrá de darle a sus hijos. (2)

(1).-Art. 123 Fracción VII Constitucional, pág. 72, --  
edic. 1972.

Art. 357 de la Ley Federal del Trabajo, pág. 155,'  
edic. 1975.

(2).-Art. 2 Constitucional, pág. 5, edic. 1972.

## 5.- Clasificación de la Seguridad Social.

Dentro del Derecho Social está enmarcado el derecho individual o de libertad, así como los derechos democráticos conocidos como derechos económicos y culturales, y éstos son:

- 1.- El Derecho a un nivel decoroso de vida, abarcando - la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica.
- 2.- El Derecho a condiciones justas de trabajo y protección contra el desempleo.
- 3.- Los Derechos de Seguridad Social en casos de accidentes, enfermedad, invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada, desempleo o paro forzoso y muerte -- (1).
- 4.- El Derecho a la educación.

Se denominan derechos económicos en cuanto protegen a las personas en sus salarios, en el pago de vacaciones, de alimentos, del vestido, de la vivienda, del pago de indemnizaciones en casos de desempleo y otras condiciones adversas.

(1).-Ley del Seguro Social, Arts. 128, 137, 143, 149, - págs. 48, 49, 50, 51 y 52.

Se denominan derechos sociales porque protegen a las -- personas contra situaciones de desgracias personales, - proporcionando asistencia médica, protección a la infan- cia, prevención contra las enfermedades, accidentes de' trabajo y desempleo.

Los derechos culturales son aquellos que están encamina- dos a difundir la educación y la participación a la vi- da culta, como la literatura, la música, la poesía, --- etc.

Otro de los derechos que opera dentro de la Seguridad' Social, es el derecho individual que consiste en todos' aquellos derechos que cada individuo tiene y que se le' deben reconocer, garantizando su propia acción indepen- dientemente de las garantías de que goza como ciudada-- no, como son: la libertad de pensamiento, de conociemien- to y de libertad, libertad a la vida privada, libertad' de conciencia, de opinión y expresión; las garantías in- dividuales consisten en no poder ser sometido a la es-- clavitud, a la violación de su domicilio, la prohibi--- ción a las torturas, a la desigualdad ante la Ley, ni - ser detenido arbitrariamente, ni al destierro, etc.

Se sobreentiende que la Seguridad Social en la actuali- dad, es una obligación de justicia que la sociedad ---

impuso en beneficio de los individuos borrando las épocas pasadas en donde la Seguridad Social fué en formas de misericordia al prójimo, utilizando medios de caridad, motivo por el cual se elevó a la calidad de un derecho otorgado a cada persona, creándose así deberes al Estado y a sus Instituciones.

6.- Prestaciones que se otorgan dentro del Régimen de la Seguridad Social.

Cada día tienen mayor importancia las prestaciones preventivas, tratando o al menos disminuyendo los efectos de los riesgos por accidentes, invalidez, vejez, paro involuntario, muerte y en especial el de enfermedad:

Se les llama a los usuarios de estos servicios, asegurados beneficiarios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Las Instituciones de Seguridad Social reconocidas oficialmente, clasifican las prestaciones en:

- 1).- Dinero.
- 2).- Especie, y
- 3).- Servicios. (1)

(1).-Ley del Seguro Social, edic. vigésimacuarta, --- págs. 40 y 41.

Las prestaciones en dinero consisten en la entrega de - una suma de dinero en efectivo, en forma periódica, ya' sea temporalmente o vitalicia, según el caso y duración de la enfermedad; en el caso de ser temporal o de corto plazo, se les llama subsidios y si es vitalicia se les' denominan pensiones.

las prestaciones en especie son aquellas que no tienen' por objeto entregar dinero en efectivo, sino la realización de actos de bienestar, como la atención médica, la reeducación profesional, etc.

Las prestaciones en servicios son los que ofrece el Instituto, como prestaciones y se reconocen como:

Seguros de enfermedad no profesional o generales.

Seguros de enfermedades profesionales y maternidad.

Seguros de invalidez.

Seguros de vejez.

Seguros de cesantía en edad avanzada y asignaciones familiares.

Seguros de Muerte.

El seguro de enfermedades no profesionales o generales, son aquellas en que las personas sufren algunos padecimientos de origen común impidiendo al trabajador labo--rar en perjuicio de su economía familiar y de no contar

con esa prestación, en ocasiones se puede lamentar la muerte del trabajador en detrimento de la potencialidad humana. La maternidad queda comprendida dentro de las enfermedades no profesionales o generales, porque al proteger a la mujer embarazada se está cumpliendo con el principio moral de protección a quien ofrenda un nuevo ser al mundo ayudando al incremento de la riqueza humana.

Las fuentes legales de los seguros son: El Contrato, la Legislación y el Riesgo. El contrato es una fuente porque el Seguro Social se rige por las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo con carácter reglamentario, dictadas por la administración pública. La legislación es otra fuente porque es una recopilación de las principales disposiciones legislativas en materia del Trabajo y Previsión Social; y el riesgo es también una fuente porque los accidentes son generados en el desempeño del trabajo dando margen a las enfermedades profesionales, al desempleo y al paro involuntario previstos en dicho ordenamiento y el Instituto se rige por preceptos básicos reconociéndoles y dándoles las designaciones de Seguros hasta hoy conocidos.

Por su parte la Seguridad Social clasifica a los riesgos en comunes y específicos; son comunes las enfermedades

des, la vejez, la invalidez y la muerte; se les dice comunnes porque se manifiestan en todos los individuos. -- Los especificos son los accidentes de trabajo, las en--fermedades profesionales a todo padecimiento producido' por el trabajo, ya sea en forma continua o en ciertos - momentos de la vida, en previsión de ésto el Instituto' otorga prestaciones con miras a que los beneficiarios - gocen de buena salud permanente dentro de las posibili--dades.

Vejez es el agotamiento de las energías vitales de una' persona originada por la edad avanzada, por ello se tie--ne derecho a gozar de los beneficios del pago en dinero por concepto de una pensión o jubilación, según el caso de que se trate.

Invalidez es la merma de las facultades de una persona' física imposibilitada para trabajar, teniendo derecho - al seguro respectivo por parte del Instituto quien tie--ne en cuenta la relación laboral y la forma en que se - produjo la invalidez, ya sea, por alguna enfermedad profesional o algún accidente de trabajo que puso en peli--gro la vida y desenvolvimiento de las personas.

Muerte es el fallecimiento del asegurado, originando el desequilibrio económico de sus supervivientes, siendo -

la finalidad de este seguro el proporcionar un refugio' económico que libere de la miseria a los familiares del difunto beneficiario, ésto en atención de que era el -- sostén de la familia.

Los riesgos específicos son considerados de esa manera' porque ocurren durante el desempeño de las labores en - las que se está expuesto a ciertas contingencias denomi- nadas riesgos o daños ocurridos en forma violenta y que dejan una lesión corporal.

El desempleo es la falta de trabajo de las personas ori- ginando un desequilibrio económico y este fenómeno se - presenta en varios países y en ciertas ramas de activi- dades.

Las personas que pueden agruparse para ser protegidas' por el Instituto del Seguro Social son: los residen--- tes, los asalariados, los no asalariados, los miembros de cooperativas, los desempleados y los pensionados, - sin embargo en la actualidad el Seguro Social extiende los beneficios a los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios organizados en grupos solidarios o sociedades locales, o unidades de crédito. (1)

(1).--Ley del Seguro Social, 9a. edic. año 1984,pág.35.



Dentro del régimen obligatorio, son sujetos de aseguramiento:

- 1.- Los trabajadores en industrias familiares y los independientes, como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y los demás no asalariados.
- 2.- Los ejidatarios y comuneros organizados para aprovechamientos forestales, industriales o comerciales y los organizados en fideicomisos.
- 3.- Los ejidatarios y comuneros que estén sujetos a contratos de asociación, producción, financiamiento u' otro género similar.
- 4.- Los pequeños propietarios con más de 20 hectáreas - de tierras de riego o su equivalente en otra clase' de tierras, o que estén organizados crediticiamente.
- 5.- Los ejidatarios o comuneros no comprendidos anteriormente y los patronos con trabajadores a su servicio, cuando no estén asegurados por esta Ley. (2)

Cabe hacer mención de que en México se permite el seguro voluntario que es excepcional de los sistemas legislativos comunes en otros países.

En conclusión la Seguridad Social se basa en la Solidaridad Social, la Justicia Social, el Bienestar So---

(2).- Ley del Seguro Social, 9a. edic. año 1984, pág. 36.

cial y la Dignidad Humana, combatiendo la ignorancia y la miseria con la finalidad de vivir con mayor libertad y dignidad, entendiéndose como Solidaridad Social al sentimiento de los hombres para prestarse ayuda mutua entre la sociedad, por lo que es una obligación del ser humano. Justicia Social es aquello que se ocupa de lo que debe hacerse según el derecho y la razón para mejorar las condiciones de los asalariados. Bienestar Social es todo aquello que el ser humano se puede agenciar para los fines de vivir mejor y con mejores comodidades. Dignidad Humana es el respeto que alguien merece, especialmente uno mismo. (1)

(1).-Diccionario General de la Lengua Española, Tomo I, año 1976, pág. 533.

## CAPITULO III

### CONGRESOS Y CONFERENCIAS INTERNACIONALES RELATIVOS A LA SEGURIDAD SOCIAL.

- 1.- Las acciones de los organismos Internacionales de -  
Seguridad Social en las Américas.
- 2.- Panorama de la Seguridad Social en México.
- 3.- Conferencias Internacionales de la Seguridad Social.
- 4.- Conferencias Internacionales celebradas en México.

### CAPITULO III

#### Congresos y Conferencias Internacionales relativas a la Seguridad Social.

Dentro del ámbito Internacional, México como país soberano ha querido participar en los eventos de superación, por lo que sus gobernantes están al cuidado de las buenas relaciones con las demás naciones, en ocasiones participando como expositor de ideas y en otras ocasiones como aportador de temas.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) a través de una reunión de representantes de Instituciones de Seguridad Social y de sus Gobiernos, acordaron establecer un Comité Interamericano con iniciativas en esta materia, con estatutos propios que la misma conferencia aprobó desde la primera reunión, celebrada en Santiago de Chile en el año de 1942 con la finalidad de cumplir las resoluciones de las conferencias, se programaron futuras reuniones, contribuyendo así a los objetivos de la misma, destacando las de tipo económico, social, moral y cultural.

Las finalidades primordiales de las Conferencias Inter-

nacionales y sus medios de acción, fueron cooperar con el desarrollo y evolución progresistas de las Administraciones e Instituciones de Seguridad Social en la región americana, para tal fin se programaron asambleas periódicas a través del Comité Permanente Interamericano de Seguridad Social. (CPISS).

El primer Congreso Americano Jurídico sobre Seguridad Social, se efectuó en la Ciudad de México, destacaron las conclusiones del Derecho a la Seguridad Social en toda la población, la armonización de toda la Nación, la ratificación de los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la protección a los trabajadores migrantes.

Con la finalidad de tener un lugar en donde concentrarse los conferencistas en esta materia, el Gobierno Mexicano dispuso y creó el Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social (CIESS), con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, en cuyas instalaciones se preparan las conferencias tanto con el material didáctico, como con las diversas series de cursos y actividades de investigación propias de esa actividad.

### 1.- Las Acciones de los Organismos Internacionales de Seguridad Social.

La atención y satisfacción de los requerimientos socio-económicos y culturales, son el fundamento de la paz interna y externa de las naciones proclamado por la Organización de Estados Americanos (OEA), contribuyendo al desarrollo y perfeccionamiento de los sistemas de Seguridad Social en Pro de la Paz y la Justicia Social; dentro de la organización, la acción de los Organismos Internacionales se integra en forma tripartita: Estado, - empleadores y trabajadores, celebrando solidariamente - en beneficio de los sectores de la población.

Por medio de la adopción de convenios, de recomendaciones y de programas de asistencia técnica, dirigidos a - los miembros asistentes a estas reuniones, se ha logrado superar cada día la Seguridad Social notándose una - mejoría en las condiciones de vida y de trabajo en el - mundo entero.

En América Latina la acción de los Organismos Internacionales en esta rama, en prevención de crisis violentas han hecho valer medios positivos de cooperación logrando un desarrollo progresista en todos los sectores' y en especial en los marginados, la coordinación e inte

gración de los Organismos de Seguridad Social a Nivel - Internacional han dado como resultado las prácticas --- avanzadas, eficaces para realizar y extender la Seguridad Social bajo el fundamento legal de la Carta de los Estados Americanos, y el Tratado Interamericano de --- Asistencia Recíproca, el Tratado de Río y el Tratado --- Americano de Soluciones pacíficas. (1) (Pacto de Bogo-- tá).

## 2.-Panorama de la Seguridad Social en México.

Con la segunda guerra mundial el campo de la Seguridad Social se vió deteriorado, sin embargo en el año de --- 1951, varios países introdujeron nuevos regimenes de Seguridad Social cubriendo algunos riesgos y por medio de sus respectivos gobiernos, se han realizado esfuerzos - para ampliar y reconocer los ya existentes, consolidán--dose gracias a las experiencias sufridas en esos suce--sos críticos de la guerra, por su parte las naciones -- han concentrado su atención en proyectos relativos a la efectividad de una Legislación General de Seguridad So--cial que rija entre los gobiernos de cada uno de los -- países a nivel internacional.

En México por medio de un Decreto Presidencial, se ex--tendió el régimen de los Seguros Sociales a las entida--

(1).--La organización de los Estados Americanos, autor: A.V.W. Thomas, pág. 47.

des federativas de Guerrero, Oaxaca, Yucatán, Baja California y Tamaulipas y en la actualidad abarcan a toda la República Mexicana, siendo un orgullo muy grande de que nuestro país haya sido el primero en crear e instituir los Seguros como un derecho de los trabajadores y sus familias, ésto desde luego se lo debemos a los esfuerzos del Licenciado Don Antonio Díaz Lombardo, que durante el gobierno del entonces Presidente de la República Licenciado Miguel Alemán Valdez, lo hizo patente y lo dió a saber a nuestro pueblo.

Los beneficios que reciben los trabajadores y sus familias en casos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, son prestaciones establecidas como un derecho y no como actos de caridad que se dieron en el pasado, por eso se impone la dignidad de quien lo recibe y de quien lo otorga, por su parte la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por medio de campañas ha ido mejorando las condiciones de los trabajadores, como en los casos de desocupación, de los despidos injustificados, de la reducción de horas de trabajo, de los salarios mínimos, de las vacaciones, del reparto de utilidades, etc.; en tiempos pasados se cambió la maquinaria vieja por moderna evitando así muchos accidentes y peligros, el Seguro Social por su parte ha combatido las enfermedades epidémicas erradicando el paludismo, la tuberculosis, etc.



Con otro Decreto Presidencial publicado el año de 1954' en el Estado de Chiapas, se implantaron los Seguros --- Obligatorios para los trabajadores del campo; esos Seguros comprenden los accidentes del trabajo y las enfer-- medades profesionales y no profesionales, la maternidad, la invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y la --- muerte; esto mismo se implantó en Chihuahua con otro Delcreto ese mismo año.

### 3.- Conferencias Internacionales de la Seguridad Social.

De acuerdo a los principios políticos aceptados por las Constituciones de los países, se observó la necesidad y conveniencia de constituir un organismo de Seguridad Solcial que agrupase los esfuerzos nacionales dando acomodo a Normas Jurídicas de Derecho Internacional según -- las particularidades de cada región, para lo cual la -- Oficina Internacional del Trabajo convocó a la celebración de sus Conferencias Regionales de los Estados de' América y posteriormente a Nivel Internacional, en donde hasta la actualidad se tratan diversos temas.

En la Primera Conferencia efectuada en Santiago de Chile, el año de 1942, se discutió y aprobó, las resolucion

nes siguientes: (1)

- No. 1.- La declaración del país huésped (Santiago de Chile).
- No. 2.- Seguro Social de riesgos profesionales.
- No. 3.- Mantenimiento de los Derechos de Seguro a las -- personas movilizadas.
- No. 4.- Coordinación de los Organismos de Política Social.
- No. 5.- Ampliación del Seguro Social a los Trabajadores - Intelectuales.
- No. 6.- Unificación del Seguro Social.
- No. 7.- Representación tripartita.
- No. 8.- Seguro de enfermedad.
- No. 9.- Ampliación a los trabajadores agrícolas, servidores domésticos y trabajadores independientes al - Seguro Social.
- No.10.- Seguro de invalidez.
- No.11.- Protección a la maternidad, a la infancia y a la' adolescencia.
- No.12.- Campo de aplicación y objetivo del Seguro Social.
- No.13.- Organización Financiera del Seguro Social.
- No.14.- Estadísticas del Seguro Social.
- No.15.- Estatutos de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social.

(1). La acción de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social de 1975, resoluciones, págs. de la 3 a la 16.

No.16.- Coordinación funcional de los organismos de Política Social del Estado. (1)

En la Segunda Conferencia Interamericana llevada a cabo en Río de Janeiro el año de 1947, se discutieron las resoluciones sobre:

No.17.- El Reglamento de la Conferencia Interamericana' de Seguridad Social.

No.18.- Seguridad Social y Servicios Sociales.

No.19.- Seguro de empleo y Seguro de desempleo.

No.20.- Seguro Social y Riesgos Profesionales.

No.21.- Ampliación del Seguro Social a los Trabajadores Agrícolas.

No.22.- Estadísticas del Seguro Social.

No.23.- Estadísticas del Seguro Social y Censo de las Américas en 1950.

No.24.- Uniformidad en la terminología del Seguro Social.

No.25.- Coordinación de los servicios del Seguro Social con los organismos Políticos Sociales del Estado.

No.26.- Principio de la delegación tripartita en las reuniones de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social.

(1).--La acción de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, año de 1975, págs. de la 19 a la 30.

En la Tercera Conferencia verificada en Buenos Aires, - en el año de 1951, se discutió; (1)

No.27.- La Carta de Buenos Aires.

No.28.- Métodos de percepción, servicios de inspección' y sistemas de control para el pago de cotizaciones.

No.29.- Coordinación de las prestaciones médicas de enfermedad e invalidez.

No.30.- Prestaciones médicas para asegurados en instituciones de otros países.

No.31.- Declaración Universal de los Derechos del Trabajador.

No.32.- Declaración Internacional de los Derechos de Ancianidad.

No.33.- Ayuda técnica a las instituciones y enseñanza e intercambio del personal.

No.34.- Seguridad Social de los Trabajadores del Campo.

No.35.- Enseñanza Rural e Industrial a los beneficiarios de la Seguridad Social.

No.36.- Inversión de parte de las reservas del Seguro Social en viviendas para familias económicamente débiles.

No.37.- Seguro de desempleo y servicio de empleo.

(1).-La acción de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social 1975, resoluciones, págs. 33 a la 44.

- No.38.- Manutención de los Derechos de los asegurados.
- No.39.- Taxicomanía como causa de Inseguridad Social.
- No.40.- Representación tripartita en las reuniones de -  
la conferencia.

En la Cuarta Conferencia efectuada en México el año de 1952, se trataron los temas sobre:

- No.42.- Prestaciones familiares.
- No.43.- Problemas médicos y farmacéuticos de la Seguridad Social.
- No.44.- Terminología de la Seguridad Social.
- No.45.- Incorporación de trabajadores organizados en --  
forma comunitaria a los sistemas de Seguridad -  
Social.
- No.46.- Representación tripartita en la Conferencia Interamericana de Seguridad Social concediendo de  
recho de voto a los representantes obreros y pa  
tronales.

En la Quinta Conferencia celebrada en Caracas en el año de 1955, se trataron según resolución: (1)

- No.47.- Edad de pensión en el Seguro Social.
- No.48.- Habitación y Seguridad Social.

(1).-La acción de la Conferencia Interamericana de Segu  
ridad Social, 1975, resolución, págs. de la 59 a -  
la 71.

- No.49.- Colaboración de las Instituciones de Seguridad Social para la solución del problema de la vivienda de interés social.
- No.50.- Formación y selección de personal de las Instituciones de Seguridad Social.
- No.51.- Aspectos de la Mecanización en las Instituciones de la Seguridad Social.

En la Sexta Conferencia efectuada en la Ciudad de México el año de 1960, se expusieron temas sobre:

- No.52.- Principios de la Seguridad Social Americana.
- No.53.- Selección, capacitación y condiciones de trabajo del personal de las Instituciones de Seguridad Social.
- No.54.- Costo y financiamiento de los Servicios de Asistencia Médica en la Seguridad Social, con especial atención a las posibles causas de desequilibrio financiero.
- No.55.- La Seguridad Social para el Trabajo Rural.
- No.56.- Cooperación económica para el desarrollo de la Seguridad Social.
- No.57.- Creación del Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social. (1)

(1).-La acción de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, 1975 resolución, págs. 75 a la 96.

En la Séptima Conferencia llevada a cabo en la Ciudad - de Paraguay el año de 1964 se expusieron las resoluciones: (2)

- No.58.- Técnica para la aplicación de la Seguridad Social a la Población Rural.
- No.59.- Las Prestaciones en Servicios Sociales, en los Regímenes de Seguridad Social.
- No.60.- La Seguridad Social en el marco del desarrollo económico del continente.
- No.61.- Reciprocidad de trato en los países americanos en materia de Seguridad Social.
- No.62.- Extensión de la Seguridad Social a ciertas categorías de trabajadores: independientes, domésticos y de industria familiar.
- No.63.- La protección de las pensiones de vejez en el evento de fluctuaciones en los niveles de vida.
- No.64.- La Mecanización y Automatización en las Instituciones Americanas de Seguridad Social.

(2).-La acción de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social 1975, resolución, págs. 99 a la 106.

En la Octava Conferencia verificada en Panamá el año de 1968, se expusieron temas según resoluciones: (1)

No.65.- Extensión de la Seguridad Social a la Población Rural.

No.66.- Extensión de la Seguridad Social a ciertas categorías de trabajadores independientes, profesionales, libres a domicilio, domésticos y de industria familiar.

No.67.- Relaciones entre las Instituciones de Seguridad Social y otras Instituciones de Asistencia Médico-Social.

No.68.- Asignaciones Familiares en América.

No.69.- Las Prestaciones Sociales en los Regímenes de Seguridad Social.

No.70.- Coordinación de la programación y ejecución de los planes nacionales de desarrollo económico con la Seguridad Social.

No.71.- Mesa redonda sobre relaciones públicas y humanas en la Seguridad Social.

(1).-La acción de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, 1975, resolución, págs. 109 a la 117.



En la Novena Conferencia celebrada en la Ciudad de Quito el año de 1971, se expusieron las resoluciones: (1)

No.72.- Evolución y tendencias de la Seguridad Social - (1968 - 1970).

No.73.- Programa coordinado de extensión de la Seguridad Social al sector rural.

No.74.- La capacitación como factor de la eficiencia y rendimiento en la gestión administrativa de la Seguridad Social.

No.75.- Sistemas de información y evolución de la productividad en el cuidado y promoción de la salud.

En la Décima Conferencia celebrada en el Salvador el año de 1974, se expusieron las resoluciones:

No.76.- Reformas legislativas, evolución y tendencias de la Seguridad Social en las Américas.

No.77.- Nuevos esquemas de organización para extender la Seguridad Social a otros sectores de la población, principalmente en el medio rural.

No.78.- Aspectos jurídicos y administrativos de los procedimientos de recaudación en la Seguridad Social.

(1).-La acción de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social 1975, resoluciones, págs. 121 a la 138.

No.79.- Procedimientos para incrementar la productividad de los servicios médicos en las Instituciones de Seguridad Social.

No.80.- La protección de la juventud y la Seguridad Social, en problemas del empleo, desempleo, invalidez, rehabilitación de los jóvenes.

4.- Conferencias Internacionales celebradas en México. (1)

Nuestro país en la Cuarta Conferencia Interamericana de Seguridad Social, implantó la modalidad de la extensión del beneficio del Seguro Social a los trabajadores del campo, en la forma siguiente:

- a).- El objeto fué mejorar las condiciones de vida, del trabajo de los campesinos y de los trabajadores del campo, de acuerdo a un orden educativo, sanitario y económico.
- b).- Las medidas de Seguridad Social aconsejables fueron implantar el Seguro Social en beneficio de los trabajadores del campo, previo estudio y desarrollo es caloadamente, además debe abarcar la protección de los riesgos de enfermedad y maternidad, debiendo -- establecer las bases constitutivas y formar una unidad técnica-financiera y administrativa.

(1).-La acción de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, 1975, resoluciones, pág. 47.

Dentro de las funciones del Seguro Social aplicado al campo, debe considerarse de gran importancia la función preventiva, la centralización del control de esas actividades y la descentralización de la aplicación de sus funciones.

Los países americanos pueden usar otros sistemas de protección para los trabajadores agrícolas, pero siempre deben procurarse ajustarlos a los principios de Seguridad Social, Solidaridad Social y Justicia Social, además de tener siempre en cuenta las recomendaciones de las Conferencias Internacionales en esta rama.

En cuanto a las prestaciones familiares se expuso: la unidad básica de la sociedad es la familia por la que la salud, la estabilidad y el bienestar son de importancia en cada país, haciéndose necesario que a cada niño le sean garantizados los medios que le aseguren un nivel de vida cada vez mejor, satisfaciendo física, espiritual y moralmente su formación y desenvolvimiento --- dentro del seno familiar, para tal fin se elaboraron -- programas para equilibrar el costo del sostenimiento de los niños, ya sea con asignaciones en efectivo o en servicios, con la única finalidad de que los padres de familia no sean obligados a reducir el nivel de vida familiar, teniendo en cuenta que mientras más extensas y ge

nerales sean las prestaciones, mejores serán los resultados que obtenga la sociedad.

En algunos países de América, las asignaciones familiares consisten en pagos en efectivo según el número de hijos, teniendo mayor importancia la extensión de esos beneficios, por lo que es conveniente intentar el aumento del número y tipo de prestaciones.

Las prestaciones en dinero o en servicios, o en ambas formas deberán aplicarse en cada país de acuerdo a las condiciones sociales, económicas y demográficas, según las necesidades e ingresos de cada familia, por lo que es recomendable que los Estados Americanos instituyan sistemas de prestaciones familiares y amplíen los ya establecidos para que así cada Estado determine el grado, forma y orden en que habrá de implantar las prestaciones; por su parte el Estado estudiará las conveniencias de concertar Tratados de Reciprocidad de dichas prestaciones, además se deben mantener buenas relaciones entre los médicos y las Instituciones de Seguridad Social.

En la resolución del Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social número 44 titulada "Los problemas médicos y farmacéuticos de la Seguridad Social", según antecedentes es notoria la experiencia adquirida por --

Las Instituciones de Seguridad Social en los países ame  
ricanos sobre las prestaciones médicas son servicios --  
propios, debido a que se ha demostrado en forma plena, '   
que es más eficaz, más económico y más responsable el -  
servicio porque al tener sus propios laboratorios, se -  
facilita la formación bio-estadística y uniformidad en '  
las prestaciones y control técnico de las mismas, resul tando  
beneficiados los asegurados y el propio Instituto.

Se hace también recomendable que los servicios contrata dos  
sean aceptados no solo por motivos especiales, sino  
porque los servicios médicos se deben coordinar con los  
Servicios Oficiales de Salud Pública para la prestación  
de medicina preventiva, combatiendo la Tuberculosis, --  
las Enfermedades Venéreas, el Paludismo, etc., urgiendo  
iniciar y sustentar una nueva modalidad en el ejercicio  
de la medicina.

Las Instituciones de Seguridad Social deben hacerse res ponsables  
de la constante evolución ascendente de los -  
progresos de la medicina, debiendo contarse con perso--  
nal técnico e idóneo, bien preparado y establecer campa ñas  
que incrementen su influencia, desde la iniciación '  
profesional del médico y del personal técnico auxiliar,  
para estar en esas condiciones necesarias que el mismo '  
servicio y prestación requieren.

La política a seguir consistirá en que se dedique a la búsqueda de estímulos, con el objeto de que el profesional sea cada vez mejor aliado de la realización de sus actividades por lo que se estará atento a los aspectos siguientes:

- a).- Selección rigurosa.
- b).- Contratación especial de acuerdo con la Organización Técnica de las Instituciones.
- c).- Remuneración justa y protección del profesional.
- d).- Supervigilancia técnica de las actividades profesionales.
- e).- Mejoramiento técnico a base de prácticas de la medicina a nivel científico.
- f).- Garantía de estabilidad de acuerdo con la contratación, sobre la base de eficiencia y cumplimiento.
- g).- Incremento de la confianza de los derechohabientes, en las atenciones médicas.

Después de tener la experiencia suficiente, se pone de manifiesto que las ventajas se obtienen con la elaboración de sus medicamentos, por lo que se hace recomendable la creación de sus propios laboratorios. Asimismo en la prestación de servicios se recomienda tener farmacias propias en las mismas unidades encargadas de impartir los servicios médicos y también es de observarse --

que la denominación de los medicamentos, sea por nombre Genérico-Científico en lugar de nombres comerciales de los productos, evitándose la venta ilegal y otros usos. En la resolución número 45, se discutió el tema "Terminología de la Seguridad Social", considerándose que el lenguaje es un factor aglutinante de la nacionalidad y de la Seguridad Social, teniendo en cuenta también que los países de América son todos aspirantes. La nacionalidad y solidaridad internacional, son más firmes en -- cuanto más homogéneo sea el medio de comunicación, como lo es el lenguaje; en los países Americanos, la Seguridad Social por su organización, por sus metas y por la constante superación, se ha convertido en un factor decisivo, cuyos métodos de expansión son necesarios de -- unificación, para lograr la conciencia de nacionalidad y solidaridad internacional con mejores técnicas para la prestación de servicios de Seguridad Social. Asimismo es importante reconocer que en el Continente América no se tiene uso de otros idiomas distintos del español (Portugués, Inglés y Francés) y para poder elaborar una nomenclatura sobre Seguridad Social, se deben fijar -- las características esenciales de ésta, teniendo que de finir cada una de esas características y precisar el -- procedimiento de trabajo, así como distinguir claramente el estudio del método de trabajo para la elaboración de esa nomenclatura.

Fuó buen acierto el tener una terminología definida sobre esta materia, resultando positiva la elaboración y' redacción de la nomenclatura, por lo que se aprobó como idiomas Oficiales el Inglés, el Francés y el Portugués, también se hizo necesario proceder a empezar los estudios para la fijación de dicha terminología básica, con sus propias características de convencionalidad, variabilidad y sistematización.

Convencionalidad es la común aceptación en el uso de -- los términos, ese es el sentido común que le atribuye -- la nomenclatura.

Variabilidad es el deber y la posibilidad de que sea -- revisada periódicamente, a fin de adaptarla a las necesidades de la realidad que la misma empresa y la cons-- tante evolución de los conceptos.

Sistematización es que debe procurarse llegar a una nomenclatura ordenada lógicamente, de manera favorable al desarrollo y conocimiento Institucional de la Seguridad Social.

Se estima que los términos de la nomenclatura provienen de tres fuentes, que son:



1.- La constituida por las Legislaciones Nacionales, no solamente de Seguridad Social, Previsión Social, Asistencia Social, etc., de los países de habla hispana, sino también de textos Constitucionales, Reglamentos de Aplicación, Resoluciones de Organismos Técnicos de Jurisprudencia, etc.

2.- La formulada con obras doctrinales y lingüísticas.

3.- Las publicaciones de los Organismos Internacionales y las Instituciones Especializadas en relación a la materia.

El procedimiento del trabajo para lograr la nomenclatura será:

- a).- La búsqueda y recopilación de términos obtenidos en las fuentes.
- b).- La agrupación y solución de los términos recopilados, y
- c).- La definición de dichos términos.

En la resolución número 47, el tema a seguir fué "La Representación Tripartita integrada por el Estado, los empleadores y los trabajadores, concediendo Derecho de Voto a los Representantes Obreros y Patronales", desde la primera conferencia se señaló el principio de la representación tripartita implantando el Derecho de ser re--

presentado por los Delegados, para formular consultas - y brindar consejos en la aplicación de la Seguridad entre los conferencistas.

Al asociar a los Delegados de los Poderes Públicos con voz y voto, se confirmó nuevamente el estímulo a la vida Democrática Internacional por la participación de -- las categorías sociales (de empleados y empleadores), -- comprobándose la eficacia de la acción realizada por la entidad, siendo ésto un logro de la Oficina Internacional del Trabajo. (OIT).

En la Sexta Conferencia Interamericana de Seguridad Social, México fué expositor de ideas, mismas que por medio de resoluciones fueron dadas a conocer a los países pertenecientes a esta agrupación, tratándose en el número 53 los "Principios de la Seguridad Social Americana", reconociéndose que desde la constitución de la conferencia en Santiago de Chile, el desarrollo de la Seguridad Social ha realizado importantes progresos que en el último de los casos, define los principios de unión y acción de los gobiernos, de las Instituciones de Seguridad Social y aún así existen todavía dificultades y problemas que no permiten superar la miseria, la insalubridad, las enfermedades, el desamparo, la ignorancia, la inestabilidad en el trabajo, la insuficiencia en el em-

pleo, la equitativa distribución del ingreso nacional, las deficiencias del desarrollo económico y las desigualdades en el intercambio Internacional. (1)

Los esfuerzos son cada vez más positivos, fortalecen el desarrollo económico ayudando a elevar los niveles de vida, ampliando y mejorando los sistemas educativos, garantizando los Derechos de los Trabajadores, elevando los salarios y la cuantía de las percepciones, la buena utilización, el aumento de productividad y producción, las medidas de carácter integral para solucionar las limitaciones de la vida del campo, la extensión de los mercados internos y externos y el fortalecimiento de las Instituciones Democráticas, para expresar que ha llegado la hora de impulsar activamente los sistemas de Seguridad Social que garanticen cada vez más, el bienestar y el creciente beneficio a los pueblos de América Latina.

Se reafirma que la ambición de los pueblos Americanos, es alcanzar una vida digna, libre, soberana, creada y fortalecida por el valor propio de cada individuo, de cada pueblo y de cada país, que unida al poder de Solidaridad se traduzca en una mayor cooperación, transformando las necesidades actuales en nuevos frutos de bien-

(1). LA acción de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social 1975, resoluciones, págs. 75, 76 y 77.

nestar individual y colectivo.

Solo de esa manera los Pueblos Americanos tendrán la plena convicción de que en donde exista pobreza, siempre habrá el peligro de la falta de libertad de los hombres, por lo que se alientan nuevas y firmes ambiciones para procurar que la Seguridad Social cuente con medios más poderosos que agranden los sistemas de acción y protección y así un nivel satisfactorio de existencia de los sectores numerosos de población en las ciudades o en el campo, ante los riesgos de desempleo, de enfermedades, de invalidez, de vejez y de muerte.

No se desconocen las dificultades de tipo económico, de los diversos problemas técnicos de los Sistemas de Seguridad Social, para ampliar las prestaciones de tipo social que amparen a un mayor número de personas; la finalidad es dar rapidez a la Seguridad Integral, ofreciendo consagrar los esfuerzos más generosos y efectivos, - se corrobora que las Instituciones democráticas constituyen la expresión fiel del carácter de los pueblos de América, la lucha de independencia y de libertades la han fortalecido y han respetado la dignidad de cada persona esforzándose por resolverlos diariamente; señala - que los pueblos, las naciones y los gobiernos continúan sus esfuerzos para realizar los principios de Justicia.

Social y para lograrlo se deben estimular los esfuerzos tendientes a la abolición de la inseguridad que redunde en una nueva conflagración (la guerra).

Los caminos hacia la paz mundial estarán despejados en la medida en que se afirmen las soluciones pacíficas de los conflictos, ensanchando las vías de cooperación internacional respetando la Soberanía, el Derecho y la Independencia de los pueblos sin distinción de razas, credos e ideologías.

En la medida de la acción de los gobiernos, de las facultades otorgadas por las Constituciones Políticas y de la competencia de las Instituciones, la Seguridad implica:

- 1.- Garantizar a cada ser humano los medios suficientes que satisfagan sus necesidades, a nivel adecuado a su dignidad.
- 2.- Permitir el disfrute de los bienes materiales, morales, sociales y culturales que la civilización ha creado en beneficio del hombre y la humanidad.
- 3.- Establecer las condiciones necesarias para que cada persona, cada pueblo y cada nación puedan vivir sin temor, sin amenazas y sin recelos.
- 4.- Enseñar que nada se consigue sin el esfuerzo propio y que es antisocial el incumplimiento de los deberes y obligaciones que justifican el goce de las Garantías y de los Derechos.

- 5.- Permitir que cada hombre pueda perfeccionar su capa cidad, el rendimiento de sus esfuerzos y utilidad - de sus tareas para obtener un sano bienestar en --- unión de sus familiares, de la comunidad y de su na ción.
- 6.- Fortalecer el ejercicio real de las libertades me-- diante un combate sistemático contra la miseria, la ignorancia, la insalubridad, el abandono y el desam paro.
- 7.- Crear las condiciones indispensables para estimular la solidaridad entre los hombres y entre los pue--- blos, a fin de convertir la solidaridad en un ins-- trumento de la Seguridad Social.
- 8.- Dar facilidades a las grandes mayorías para que dis fruten de una mejor alimentación, vestuario adecuado y habitación sana, según las condiciones socia-- les de cada nación.
- 9.- Advertir que la prosperidad debe ser indivisible y' generalmente compartida como único medio que vigori ce la democracia política y económica.
- 10.- Contribuir a la distribución del ingreso nacional - para que sea cada vez más equitativo, de acuerdo a' la capacidad de cada individuo; la responsabilidad' individual y social; y la aportación al bienestar - colectivo y su redistribución se inspira y motiva - en la satisfacción general.

- 11.- Promover el constante ascenso de los niveles de vida de la población y la consolidación del patrimonio económico, social y cultural de cada pueblo.
- 12.- Asegurar a cada ciudadano la oportunidad de un sitio en el campo de la producción, con un salario' adecuado a los niveles individuales y familiares.
- 13.- Promover el reconocimiento al goce de los valores' culturales, así como a una sana recreación.
- 14.- Constituir el amparo contra los riesgos de trabajo, previniéndolos en lo posible y luchar contra las enfermedades, la invalidez, el desempleo y subempleo, protección a la maternidad, el estado familiar, el curso de la vejez y las necesidades originadas por la muerte.
- 15.- Iniciar, crear y desarrollar las prestaciones familiares en favor del progreso nacional y de la comunidad en general.
- 16.- Estimular la conciencia de cooperación, de ayuda mutua, de solidaridad de las partes que exigen el desarrollo de las comunidades, de los pueblos, enfatizar la acción y transformar la vida del campo, hacer el trabajo de los campesinos más remunerador con Derecho a las Prestaciones Sociales (atención' médica, protección sobre los riesgos de trabajo, - etc.)

17.- Ampliar en la medida que lo permitan las circuns--  
tancias económicas y jurídicas, el radio de acción  
de los Seguros Sociales con miras a la integración  
de la seguridad general alentando los nuevos factor  
res de bienestar que sean dables a realizar, en un  
ambiente de paz social permitiendo el avance cons-  
tante y el fortalecimiento de la Justicia Social,<sup>1</sup>  
necesaria en nuestros tiempos modernos.



**CAPITULO IV**

**TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES  
SUSCRITOS POR MEXICO EN RELACION CON  
LA SEGURIDAD SOCIAL.**

#### CAPITULO IV.

Tratados y Convenios Internacionales suscritos por México en relación con la Seguridad Social.

Los Tratados Internacionales relativos al Derecho del Trabajo aceptados por México y sancionados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los que se han planteado temas de mucha importancia en cada uno de ellos, dados a conocer a nivel mundial por medio de convenios fueron de la siguiente forma:

- 8.- Sobre las indemnizaciones de empleo (naufragio) - 1920.
- 9.- Sobre la colocación de la gente de mar. 1920.
- 11.- Sobre el Derecho de asociación (agricultura) 1921.
- 12.- Sobre la indemnización por accidentes del trabajo (agricultura) 1921.
- 13.- Sobre la ceruza (pintura) 1921.
- 14.- Sobre el descanso semanal (industria) 1921.
- 16.- Sobre el examen médico de los menores (trabajo marítimo) 1921.
- 17.- Sobre la indemnización por accidentes del trabajo 1925.
- 19.- Sobre igualdad de trato (accidentes de trabajo) - 1925. (1)

(1).-Convenios de la O.I.T., ratificados por México, - año 1981. Autor O.I.T., págs. de la 21 a la 44.

- 21.- Sobre la inspección de los emigrantes. 1926.
- 22.- Sobre el trato de enrolamiento de la gente de ---  
mar. 1926.
- 23.- Sobre la repatriación de la gente de mar. 1926.
- 26.- Sobre los métodos para la fijación de salarios mí  
nimos. 1928.
- 27.- Sobre la indicación del peso en los fardos trans-  
portados por barco. 1929.
- 29.- Sobre el trabajo forzoso 1930.
- 30.- Sobre las horas de trabajo (comercio y oficinas)'  
1930.
- 32.- Sobre la protección de los cargadores de muelle -  
contra los accidentes (revisado) 1932.
- 34.- Sobre las agencias retribuidas de colocación 1933.  
(1)
- 42.- Sobre las enfermedades profesionales (revisado) -  
1934.
- 43.- Sobre las fábricas de vidrio 1934.
- 45.- Sobre el trabajo subterráneo (mujeres) 1935.
- 46.- Sobre las horas de trabajo (minas de carbón) revi  
sado 1935.
- 49.- Sobre la reducción de las horas de trabajo (fábri  
cas de botellas) 1935.
- 52.- Sobre las vacaciones pagadas 1936.

(1).-Convenios de la O.I.T. ratificados por México, --  
Autor O.I.T. año de 1981, págs. de la 50 a la 93.

- 53.- Sobre los Certificados de Capacidad de los Oficiales 1936.
- 55.- Sobre las obligaciones del armador en caso de enfermedad o accidente de la gente de mar 1936.
- 58.- Sobre la edad mínima (trabajo marítimo) revisado 1936.
- 62.- Sobre las prescripciones de Seguridad (edificación) 1937.
- 63.- Sobre estadísticas de salarios y horas de trabajo 1938.
- 80.- Sobre la revisión de los artículos finales 1946.
- 87.- Sobre la libertad sindical y la protección del Derecho de Sindicación 1948.
- 90.- Sobre el trabajo nocturno de los menores (industria) revisado 1948.
- 95.- Sobre la protección del salario 1949.
- 99.- Sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura) 1951. (1)
- 100.-Sobre igualdad de remuneración, 1951, pág. 167.
- 102.-Sobre la Seguridad Social (norma mínima), 1952, - pág. 171.
- 105.-Sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957, --- pág. 196.
- 106.-Sobre el descanso semanal (comercio y oficinas), 1957, pág. 199.

(1).--Convenios de la O.I.T., ratificados por México, - Autor O.I.T., año de 1981, págs. de la 101 a la - 163.

- 107.- Sobre poblaciones indígenas y tribuales, 1957, -  
pág. 204.
- 108.- Sobre los documentos de identidad de la gente de  
mar, 1958, pág. 213.
- 110.- Sobre las plantaciones, 1958, pág. 229.
- 111.- Sobre la discriminación (empleo y ocupación), --  
1958, pág. 250.
- 112.- Sobre la edad mínima (pescadores), 1959, pág. --  
254.
- 116.- Sobre la revisión de los artículos finales, 1961  
pág. 257.
- 118.- Sobre la igualdad de trato (Seguridad Social), -  
1962, pág. 259.
- 120.- Sobre higiene (comercio y oficinas), 1964, pág. \*  
265.
- 123.- Sobre la edad mínima (trabajo subterráneo), 1965  
pág. 270.
- 124.- Sobre el examen médico de los menores (trabajo -  
subterráneo) 1965, pág. 273.
- 131.- Sobre la fijación de salarios mínimos, 1970, --  
pág. 277. (1)
- 134.- Sobre la prevención de accidentes (gente de mar)  
1970, pág. 281.
- 135.- Sobre los representantes de los trabajadores, --  
1971, pág. 287.

(1).- Convenios de la O.I.T., ratificados por México, -  
Autor O.I.T., año de 1981 págs. de la 167 a la --  
277.

- 140.- Sobre la licencia pagada de estudios, 1974, ---  
pág. 291.
- 141.- Sobre las Organizaciones de Trabajadores Rurales  
1975, pág. 295.
- 142.- Sobre el desarrollo de los recursos humanos, ---  
1975, pág. 299.
- 144.- Sobre la consulta tripartita (Normas Internacio-  
nales del Trabajo) 1976, pág. 303.
- 150.- Sobre la administración del trabajo, 1978, pág. '  
307. (1)

México como país perteneciente a la comunidad univer-  
sal, ha participado internacionalmente firmando con su  
voto de adhesión en la convivencia mundial en forma pa  
cífica, al declarar la no intervención y autodetermina  
ción de los pueblos, lo que indica que encauza su polí  
tica nacional por medio de Convenios a nivel Interna--  
cional adoptados como Tratados de Seguridad Social; --  
asimismo ha participado en otro tipo de Convenios In--  
ternacionales, pero en lo referente a Seguridad Social  
ha aceptado y ratificado los siguientes:

- (1).-Convenios de la O.IT., ratificados por México, --  
Autor O.I.T., año 1981, págs. de la 281 a la 307.

CONVENIO No. 102.- "La norma mínima de la Seguridad Social". Este convenio habla de la terminología que será utilizada internacionalmente y que todos los países miembros reconocerán, de conformidad con los artículos de este convenio; solo cuando los recursos médicos de un país sean insuficientes y su economía sea precaria, podrán acogerse por medio de una declaración anexa a su ratificación.

El objetivo de la asistencia médica es reestablecer y mejorar la salud de las personas protegidas, así como su aptitud para el trabajo pudiendo hacer frente a las necesidades personales.

Las prestaciones monetarias de enfermedad deberán garantizar a las personas protegidas de esa prestación, porque impide obtener ganancias debido a la imposibilidad de tener empleo, el beneficio debe darse por categorías previamente establecidas (asalariados calificados y no calificados), por lo que se usará una escala fijada por las autoridades competentes y no podrá reducirse la prestación sino en la medida en que los demás recursos de la familia del beneficiario, excedan de sumas apreciables fijadas de antemano, además la prestación debe ser suficiente para asegurar a la familia --

condiciones de vida sana y conveniente; dicha prestación nunca será inferior al monto de lo señalado y solo se podrá limitar cuando:

- 1).-La prestación sea para categorías de asalariados - a trece semanas, en el transcurso de un período de un año.
- 2).-Cuando la prestación sea para todos los residentes con recursos que no excedan de los prescritos, a - 26 semanas en el transcurso de un período de un -- año.

Solo la Legislación Nacional podrá establecer la duración de la prestación más amplia de conformidad con -- las prestaciones recibidas anteriormente, teniendo en' cuenta que los primeros siete días en cada caso de sus pensión, no podrá pagarse el beneficio; si se trata de trabajadores de temporada, la duración de la presta--- ción y el período de espera podrán adaptarse a las con diciones del empleo.

Los miembros que ratifiquen el convenio de prestacio-- nes de vejez se obligan a garantizar a las personas -- protegidas la concesión de esas prestaciones, siendo - el objetivo principal la supervivencia más allá de la'



edad prescrita y que no excederá de 65 años, pudiendo ser aumentada esa edad por las autoridades competentes que tendrán en cuenta la capacidad del trabajo de las personas de edad avanzada en el país de que se trate.

La Legislación Nacional puede suspender la prestación si la persona que tiene derecho a ella, ejerce otras actividades remunerativas, o podrá reducir las prestaciones contributivas cuando las ganancias del beneficio excedan de un valor prescrito por la propia Ley, - las personas protegidas pueden ser:

- a).-Categorías prescritas de asalariados que constituyan por lo menos el 50% de todos los asalariados.
- b).-Categorías prescritas de la población económicamente activa que constituyen por lo menos el 20% - de todos los residentes.
- c).-Los residentes cuyos recursos no excedan los límites prescritos de acuerdo a la prestación y conforme a una regla fijada por las autoridades competentes, no pudiendo reducir el monto de la prestación sino en la medida en que los demás recursos de la familia del beneficiario excedan de sumas apreciables y fijadas.

El total de la prestación y recursos de la familia, -- previa deducción, deberá ser suficiente para asegurar' a la familia condiciones de vida sana y conveniente -- siendo el pago periódico y calculado según:

- a).--Cuando la prestación comprenda a categorías de asalariados o a categorías de población económicamente activa.
- b).--Cuando la prestación comprenda a todos los residentes cuyos recursos durante la contingencia no exceda los límites prescritos.

CONVENIO No. 105.- "La abolición del trabajo forzoso"-- (1).

Tomando los antecedentes del convenio para trabajo forzoso en el año de 1930, se tomó nota del convenio de esclavitud de 1926 de donde se tomaron las medidas --- oportunas para que en lo sucesivo el trabajo obligatorio o forzoso diera lugar a condiciones análogas a la esclavitud; la convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y sus prácticas consecuentes a ese mal, previeron la completa -- abolición de la servidumbre por deudas y la servidumbre por levas. Asimismo se tomó nota del convenio sobre la prestación al salario de 1940 en donde se preví

(1). \_Convenios de la O.I.T., ratificados por México, -- Autor O.I.T. año 1981, págs. de la 196 a la 198.

no que el salario debe pagarse a intervalos regulares, prohibiendo sistemas de retribución que priven a los trabajadores de la posibilidad real de perder su empleo, o de dar término al trabajo.

Después de desconocer el trabajo forzoso u obligatorio, por considerarse violatorio de los Derechos Humanos contemplados en la Carta Magna de las Naciones Unidas y enunciadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos del 25 de junio de 1957, se crearon diez artículos con la intención de normalizar en el futuro a los países miembros. Aceptado y ratificado este convenio, se obligan a suprimir y a no hacer uso de forma alguna de trabajo forzoso u obligatorio, ya sea como castigo por expresar opiniones políticas, o por manifestar oposición ideológica al poder público, social y económico, o como método de movilización y utilización de la mano de obra con fines de fomento económico, o como medida disciplinaria en el trabajo, o como castigo por participar en huelgas o como medida de discriminación racial, social, nacional o religiosa.

Todo miembro de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que ratifique este convenio, se obliga a tomar las medidas eficaces para la abolición inmediata -

del trabajo forzoso. La ratificación del convenio debe ser comunicada al director de la institución, para su debido registro que entrará en vigor doce meses después, será con el fin de que pueda ser denunciada para su publicación por un período de diez años, pudiéndose denunciar a la expiración del período por otro tanto igual.

El director notificará a todos los miembros de la Institución sobre dicho registro y al notificar la segunda ratificación, llamará la atención de los miembros sobre la fecha en que entrará en vigor la denuncia; -- asimismo lo comunicará al Secretario General de las Naciones Unidas para los efectos del registro de conformidad con el artículo 102 de la Carta Magna de las Naciones Unidas, dando una completa información sobre -- las ratificaciones, declaraciones y actas de denuncias.

El Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo, cuando lo estime necesario presentará a la Conferencia una memoria sobre la aplicación del convenio para su revisión parcial o total; si la Conferencia adopta un nuevo convenio que implique -- revisión parcial o total y solo que el nuevo convenio' contenga disposiciones contrarias, la ratificación por un miembro implicará en lo jurídico, la denuncia inme-

diata del nuevo convenio. En los diversos casos el -- convenio continuará en vigor, en todo caso en su forma y contenido anteriores para los miembros que lo hayan ratificado y no ratifiquen el convenio revisor.

CONVENIO No. 106.- "El descanso semanal en el Comercio y en las Oficinas". (1). - Las disposiciones de este convenio serán aplicadas por medio de la Legislación Nacional en la medida que lo apliquen los organismos legales encargados de la fijación de salarios por contratos colectivos o laudos arbitrales y siempre que estén de acuerdo con la práctica nacional y sea apropiado para las condiciones del país, será aplicable a las personas comprendidas como aprendices de establecimientos, instituciones o servicios administrativos que efectúen trabajos de oficina y a las personas que no estén sujetas a la reglamentación nacional o a otras disposiciones sobre el descanso semanal en la industria, en las minas, en los transportes, o en la agricultura; -- también es aplicable para las personas empleadas en establecimientos, instituciones y administraciones que presten servicios de orden personal, servicios de correos y telecomunicaciones, empresas de periódicos, -- teatros y otros lugares de diversión.

(1).--Convenios de la O.I.T. ratificados por México, -- año de 1981, Autor O.I.T., págs. de la 199 a la 203.

En la aplicación de este convenio los procedimientos administrativos, se sujetarán a la ratificación del mismo y por su parte el Director General de la Organización Internacional del Trabajo, enviará la declaración en la que se aceptan las obligaciones con respecto a los establecimientos no especificados, debiendo indicar en las memorias anuales, la medida en que haya aplicado o proponga aplicar las condiciones contraídas. Cuando sea necesario se tomarán las medidas conducentes para fijar la demarcación de establecimientos sujetos al convenio, en casos de duda lo resolverá la autoridad competente previa consulta a los organismos representativos de los trabajadores y los patrones, de conformidad con la Legislación y prácticas nacionales.

Las autoridades competentes o los organismos apropiados en cada país, pueden excluir de la observancia del convenio:

- 1.- A los establecimientos en donde trabajan solamente familiares del empleador y que no sean asalariados y,
- 2.- A las personas que desempeñen cargos de alta dirección.

El descanso semanal será de 24 horas ininterrumpidas como mínimo en el curso de siete días de trabajo, sin'

ser afectado el salario; el día preferible para el descanso coincidirá con el día de descanso consagrado por la tradición, la costumbre y la religión de cada país, siempre que sea posible y en todo caso la autoridad -- competente o los organismos apropiados serán los encargados y abocados de crear el descanso semanal, teniendo en cuenta los aspectos sociales y económicos; también podrán autorizar excepciones temporales, totales' o parciales, al descanso semanal cuando:

- a).--Exista peligro grave de accidentes en casos de --- fuerza mayor o en trabajos urgentes de las instalaciones, pero solo en lo indispensable para evitar' perturbación del funcionamiento del establecimiento.
- b).--En caso de aumentos extraordinarios de trabajo, -- siempre que no se pueda recurrir a otros medios, - o que el empleador no pueda esperar por razones de urgencias en ese momento.
- c).--Para evitar la pérdida de materiales perecederos.

Como medidas adecuadas de aseguramiento de los reglamentos o disposiciones sobre el descanso semanal, se - autorizan las Inspecciones Oculares, estableciendo un' sistema de sanciones con el objeto de imponer el cumplimiento.

Solo podrán suspender las disposiciones en cualquier país por orden del Gobierno, en casos de guerra o de acontecimientos que pongan en peligro la Seguridad Social.

CONVENIO No. 107.- "La protección e integración de las poblaciones indígenas y de otras poblaciones tribuales y semitribuales en los países independientes". (1)  
En este convenio se considera la declaración de Filadelfia que a la letra dice: " todos los seres humanos' del mundo tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica en igualdad' de oportunidades y teniendo en cuenta que en varios -- países existen poblaciones indígenas, poblaciones tribuales y semitribuales que no están integradas a la -- colectividad nacional, con situación social ausente de beneficios, de derechos y oportunidades que tienen los demás habitantes de la población ", considerando que - es deseable desde el punto de vista humanitario perseguir el mejoramiento de las condiciones de vida y de - trabajo de esas poblaciones, se han adoptado Normas Internacionales con carácter general que ayuden y facili

(1).-Convenios de la O.I.T., ratificados por México, - Autor: O.I.T., año de 1981, págs. de la 204 a la' 212.



ten la protección de las gentes indígenas, con el objetivo de estarlos integrando progresivamente a la colectividad Nacional, asimismo se están mejorando dentro de las posibilidades las condiciones de vida y de trabajo.

Toca a los Gobiernos de cada país desarrollar programas coordinados y sistematizados para dar esa protección e integrarlos a la vida moderna, debiendo contener esos programas las medidas siguientes:

- 1).-Permitir que las poblaciones indígenas se beneficien en igualdad de Derechos y oportunidades que la Legislación otorga al resto de la comunidad.
- 2).-Promover el desarrollo social, económico y cultural, para el mejoramiento del nivel de vida.
- 3).-Crear posibilidades de integración nacional, excluyendo medidas de asimilación artificial de esas poblaciones.

El objetivo principal de los programas deberá ser el fomento a la dignidad y a la utilidad social, evitando el recurso de la fuerza o la coerción, por lo que es conveniente adoptar medidas especiales para la protección de las Instituciones, de las personas, de los bienes y del trabajo de los indígenas, mientras su situación económica, social y cultural les impida benefi---

ciarse de las Leyes del país, esas medidas especiales velarán:

- a).- Que no utilicen para crear o prolongar un estado de segregación.
- b).- Que se apliquen solo cuando exista la necesidad de protección especial y en la medida que sea necesaria.

Los Gobiernos de cada país deberán:

- 1.- Buscar la colaboración de las poblaciones indígenas y de sus representantes.
- 2.- Ofrecer a las poblaciones indígenas oportunidades para el pleno desarrollo de sus iniciativas.
- 3.- Estimular el desarrollo de las libertades cívicas y la creación de instituciones electivas, con su participación en dichas instituciones. El objetivo de los planes de desarrollo consiste en tomar en consideración el derecho consuetudinario para mantener sus propias costumbres e instituciones, siempre que éstas no sean incompatibles al ordenamiento jurídico nacional, o con los objetivos de los programas de integración se impida que ejerzan, según su capacidad individual los derechos y obligaciones reconocidos.

Por otra parte el ordenamiento jurídico debe:

- 1.- Buscar la colaboración de las poblaciones indígenas de sus representantes.
- 2.- Ofrecer a esas poblaciones, igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de sus iniciativas.
- 3.- Estimular el desarrollo de las libertades cívicas y la creación de instituciones electivas con su participación.

El fin principal de los planes de desarrollo económico de las regiones en donde habitan los indígenas son: el mejoramiento de las condiciones de vida y el mejoramiento de las condiciones del trabajo.

Para definir los derechos y obligaciones de estas poblaciones, se tomará en cuenta las costumbres, el medio ambiente, sus tradiciones y el ordenamiento jurídico considerado invariablemente: a).-que deben usar métodos de control social propios para esas poblaciones para evitar delitos y b).-que las Autoridades y Tribunales tengan en cuenta las costumbres en materia penal, salvo casos previstos por la misma Ley, debiéndose prohibir so pena de sanciones legales, la prestación de servicios penales de cualquier índole, sean remunerados o no, impuesta a los infractores.

Los miembros de esas comunidades deben ser protegidos' contra la aplicación abusiva de las autoridades preven- tivas, debiendo haber recursos legales que los amparen contra todo acto violatorio de sus derechos fundamenta- les; las autoridades y la Legislación para poder impon- ner penas y sanciones, tomarán en cuenta el grado de - cultura en evolución y se emplearán métodos de readap- tación, de preferencia el encarcelamiento de la perso- na.

La propiedad de la tierra debe reconocerse en sus for- mas individual y colectiva, por lo que debe existir -- una Ley que regule los derechos y obligaciones sobre - las tierras; para entrar a las poblaciones indígenas - se deberá tomar en cuenta su consentimiento libre, sal- vo y por razones previstas por la propia Ley relativa' a la seguridad nacional, al desarrollo económico del - país y a la salud de los habitantes, se procederá a im- plantar nuevos sistemas de Seguridad Social en benefi- cio de los habitantes en esas regiones.

La afectación de sus tierras solo podrá efectuarse por medio de la expropiación, previa indemnización y que - sea para utilidad pública (1), de acuerdo a la Legis-

(1).-Ley Federal de Reforma Agraria, Art. 112, vigésima edición págs. 50 y 51.

lación nacional, además estará siempre prohibido que - personas extrañas se aprovechen de la ignorancia y cos tumbres de esos pueblos, para despojarlos de sus tie-- rras por lo que deben existir medidas precisas que sal vanguarden y tutelen los derechos de los campesinos, pa ra lo cual se elaborarán unos programas que consideren:

- a).-La asignación de tierras adicionales cuando sean - insuficientes para la existencia normal de la comu nidad o para hacer frente al crecimiento numérico' de los habitantes.
- b).-El otorgamiento de medios necesarios para promover el fomento de las tierras que ya poseen.

Por medio de la Legislación nacional de cada país se - adoptarán medidas especiales que garanticen a los tra- bajadores, la protección eficaz y adecuada en lo que - se refiere a la contratación y condiciones de empleo - dentro de las posibilidades, evitando las discrimina-- ciones entre los trabajadores indígenas y semitribua-- les, sobre todo en:

- 1.- La admisión en el empleo de mano de obra califica- da o no calificada.
- 2.- La remuneración será, para trabajo igual debe ---

corresponder salario igual. (1)

- 3.- La asistencia médica y social, prevención de los -- accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e indemnización por esos riesgos, higiene en el trabajo y la vivienda.
- 4.- El derecho de asociación, derecho a dedicarse libremente a celebrar contratos colectivos con los em---pleadores y organizaciones de los empleadores.

Cualquier persona de las poblaciones indígenas, deberán disfrutar de las mismas oportunidades de formación profesional que el resto de la población en general; los - Gobiernos se preocuparán por la creación de medios espe--ciales de formación, basándose en estudios socio-económicos del grado de evolución cultural y de las necesida--des reales de los diversos grupos profesionales de esas poblaciones; los medios son el adiestramiento en las -- distintas actividades.

La buena armonía en las industrias rurales, se debe fo--mentar para el desarrollo económico y para elevar los - niveles de vida, adoptando cada vez métodos más moder--nos de producción y comercialización, y por su parte la

(1).-Ley Federal del Trabajo, 5a. edic. actualizada, -- Art. 123 Constitucional, Frac. VII, pág. 53.

Seguridad Social se debe extender progresivamente a to dos los trabajadores en general.

En el ámbito de la educación, se tomarán las medidas - pertinentes para que todos reciban esa prestación en - sus diversos grados y en igualdad de condiciones que - el resto de la colectividad nacional, para lo cual los programas de educación se ajustarán a métodos y técnicas de aprendizaje, enseñando a los niños a leer en su lengua materna, o en la que comunmente habla el grupo al que pertenecen, debiéndose asegurar la transición - de la lengua nacional u oficial del país, permitiéndose se preservar el idioma o lengua vernácula.

La instrucción primaria de los niños tiene por objeto inculcarles conocimientos generales y habilidades que les ayuden a integrarse en la colectividad nacional, - por otra parte se adoptarán medidas adecuadas de tipo social-cultural; el Gobierno impondrá metas de superación y los dará a conocer a los habitantes con sus derechos y obligaciones divulgadas en la lengua de esas poblaciones.

Los Gobiernos de cada país son responsables de las --- cuestiones del presente contenido y debe crear organismos

mos nuevos, ampliando los ya existentes y que divulguen los programas de que se trata, observando:

- a).-El planteamiento, la coordinación y ejecución de todos los medios de desarrollo social, económico y cultural.
- b).-La proposición a las Autoridades competentes, sobre medidas legislativas y de otros órdenes (religiosas, jurídicas, etc.) y
- c).-La vigilancia para la aplicación de esas medidas.

La naturaleza y medidas que se adopten para dar efecto al presente convenio, deberán determinarse con flexibilidad tomando en cuenta las condiciones propias de cada país, no menoscabando las ventajas garantizadas a las poblaciones indígenas y semitribuales, en virtud de disposiciones de otros convenios o recomendaciones de las conferencias.

CONVENIO No. 108.- "Los documentos nacionales de identidad de la gente de mar" (1), este convenio se celebró el día 29 de abril de 1958 saliendo a la luz de los países miembros a nivel internacional, el 13 de ma

(1).-Convenios de la O.I.T., ratificados por México, - Autor: O.I.T., año de 1981, págs. de la 213 a la 228.



yo de ese mismo año, el tema trató sobre documentos de identidad de la gente de mar, aplicable a todo marinero empleado con cualquier cargo a bordo de un buque -- que no sea de guerra, pero sí, que esté matriculado en donde esté en vigor este convenio y que esté dedicado habitualmente a la navegación marítima.

Para identificar a la gente de mar, las autoridades -- competentes de cada país resolverán previa consulta a las Organizaciones de Armadores y gente de mar interesadas por su parte las personas con profesión de marino pueden pedir a los representantes del país miembro de la Conferencia Internacional de Seguridad Social, un documento de identidad que los acredite como gente de mar y en caso de no ser posible, expedirles un pasaporte en el que se indique que su titular es marino; -- ese documento a solicitud del interesado puede otorgarse a otros marinos empleados a bordo de un barco de su territorio, o registrado en una agencia de colocación situada en su territorio, además el documento de identidad debe estar siempre en poder de su titular y debe ser de un material resistente, a fin de evitar modificaciones; el formato será sencillo, se anotará el nombre completo con sus dos apellidos, las señas particulares, la fotografía y la huella digital, también se -

inscribirá ante la autoridad que la expide, la fecha - y lugar del otorgamiento y una breve declaración, constituyendo el documento en esa forma la identidad de la gente de mar.

Dicho documento no sirve para acreditar o probar la -- nacionalidad de un extranjero, ni la declaración configurará nacionalidad alguna, por lo tanto se tiene la -- limitante de un período de validez haciéndose notorio' el término de vigencia de dicho documento.

El miembro que obtenga este documento de identidad de' la gente de mar, tiene derecho a entrar y salir de un' país en donde esté en vigor este convenio, siempre que la estancia tenga como finalidad:

- a).-Una licencia temporal en tierra mientras dura la -- escala del barco.
- b).-El embarco en su buque o reembarco en otro.
- c).-El tránsito para embarcarse en su buque en otro -- país, o para su repatriación.
- d).-Cualquier otro fin aprobado por las autoridades -- del miembro autorizado.

Todo miembro podrá exigir pruebas incluso instrumentales al marino, al armador o a su gente, o al cónsul --

interesado acerca de las intenciones del marino y de su capacidad, antes de permitirle la entrada se puede limitar la estancia de la persona según su finalidad e intenciones.

El presente convenio se rige con los mismos requisitos que los anteriores, debiendo ratificar el convenio y registrar la ratificación, denunciarlo para sus efectos de duración en períodos de 10 años y en el caso de no hacer uso de ese derecho, se obligará al miembro a cubrir otro período igual, en las mismas circunstancias anteriores.

CONVENIO No. 109.- "Convenio sobre salarios, horas de trabajo a bordo y dotación" (1), ninguna de las disposiciones de este convenio menoscabarán en ninguna forma los salarios, las horas de trabajo o dotación establecidas por sentencias, leyes, costumbres o acuerdos celebrados entre armadores y gente de mar.

El convenio es aplicable a embarcaciones de propiedad pública o privada, con características:

- 1.- De propulsión mecánica.
- 2.- Matriculado en el territorio en donde esté en vigor este convenio.

(1).- Convenios de la O.I.T., ratificados por México, - Autor: O.I.T., año de 1981.

- 3.- Barcos dedicados al comercio, al transporte de mercancías o de pasajeros, y
- 4.- Dedicados a travesías marítimas.

El presente convenio no es aplicable a:

- a).- Buques de tonelaje bruto inferior a 500 toneladas.
- b).- Buques dedicados a la pesca, o a operaciones directamente relacionadas con esa actividad.
- c).- Barcos de madera de construcción primitiva.
- d).- Barcos dedicados a la navegación en estuarios (2), (desembocadura de un río).

También es aplicable para todas aquellas personas que desempeñan funciones a bordo de buques, con excepción:

- 1.- Del capitán.
- 2.- Del práctico, que no sea miembro de la tripulación.
- 3.- Del médico.
- 4.- Del personal de enfermería y del personal de sanidad.
- 5.- Del capellán.
- 6.- De las personas que desempeñan funciones exclusivamente educativas.
- 7.- Los músicos.
- 8.- De las personas que están relacionadas con la carga a bordo.

(2).-Estuarios; desembocadura de un río.

- 9.- De las personas que trabajan exclusivamente por su cuenta.
- 10.- De las personas que no perciben remuneración por sus servicios, o tengan salario nominal.
- 11.- De las personas empleadas a bordo por un empleador que no sea el armador, con excepción de los que prestan un servicio a una compañía radio-telegráfica.
- 12.- De los cargadores a bordo que no sean miembros de la tripulación.
- 13.- De las personas empleadas en barcos dedicados a la pesca de la ballena o que se dediquen a la transformación industrial de los productos de esta pesca, o el transporte de ella.
- 14.- De los buques que mientras se encuentren en un puerto para trabajos de reparación, limpieza, carga o descarga del buque, o en trabajos similares, funciones de relevo, conservación, guardia y vigilancia.

Cualquier miembro que ratifique este convenio, en una declaración anexa a la ratificación puede incluir lo referente a salarios, pero se tiene la obligación de indicar la remuneración básica por mes civil de servicios de un marino preferente.

El salario básico de un marino preferente por un mes civil de servicios prestados, no podrá ser inferior a 15 libras en moneda del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, o de 64 dólares en moneda de los Estados Unidos de Norteamérica, o de su equivalente en moneda de otro país.

Marinero preferente es la persona que según la Legislación o el Contrato Colectivo, tiene la competencia profesional necesaria para desempeñar cualquier trabajo destinado al servicio de cualquier embarcación a cubierta.

Se denomina salario básico, la remuneración en efectivo de un Oficial, o de un miembro del personal subalterno, excluyendo las remuneraciones del trabajo extraordinario, las primas y demás asignaciones en efectivo, o en especie.

El Oficial es la persona que figura en el Rol de la tripulación, o desempeña funciones de contratación colectiva, que sean de su competencia.

El salario para el personal subalterno y marino preferente debe seguir el principio "a trabajo igual, --

salario igual " (1) por lo que se fijará por medio de' Contratos Colectivos, celebrados entre organizaciones' interesadas de armadores y de gente de mar, o por la - autoridad competente del territorio del grupo de gente de mar de que se trate.

Si la alimentación no es gratuita, el salario básico - debe ser aumentado de tal manera que el contrato colectivo del trabajo fije una cantidad para ese menester,' resultando obligatorio la fijación del salario mínimo. El tipo de cambio de la moneda debe ser a la par, en - funciones del oro o del dólar americano.

Cada miembro de la organización deberá tomar en cuenta las medidas necesarias para:

- a).-Garantizar que toda persona a quien se le haya pa-  
gado menos de lo establecido, por medio de este --  
convenio pueda adquirir y recobrar su sueldo inte-  
gro siguiendo un procedimiento sumario, por la Vía  
Judicial.
- b).-Garantizar por medio de un sistema de inspección y  
sanciones, que las remuneraciones no sean inferio-  
res a las fijadas en el convenio.

(1).-La Constitución Política de los Estados Unidos -  
Mexicanos, pág. 47 edición 1975.

Las horas de trabajo a bordo no son aplicables.

- 1.- Al primer Oficial, ni al Jefe de Máquinas.
- 2.- Al sobrecargo.
- 3.- A cualquier Oficial que tenga a su cargo un servicio y no haya guardias.
- 4.- A personas que trabajen en oficinas, o empleados - en fondas que sirvan en un grado superior definido por un contrato colectivo entre las organizaciones de armadores y la gente de mar, o trabajo por su cuenta, o que sea remunerado con una comisión o -- con una participación de las utilidades y ganancia--  
cias.

Las horas normales de trabajo de un Oficial o de un -- miembro del personal subalterno, empleados en el servicio a cubierta de máquinas y radio-telegrafía, no deberán de exceder:

- a).- Mientras el buque se encuentre en alta mar, de 24 horas por cada período de dos días consecutivos.
- b).- Mientras el buque esté en el puerto el día de descanso semanal para la ejecución de limpieza, un límite de dos horas en los demás días ocho horas' a menos que el contrato colectivo disponga una duración inferior.
- c).- De ciento doce horas por cada período de dos semanas consecutivas.



Las horas de trabajo laboradas, pasando el límite señalado se considerarán extraordinarias pudiendo el interesado tener acceso a una compensación en forma de exención de servicios y de presencia concedida en un puerto, lo mismo se debe tener en consideración que mientras el buque se encuentre en alta mar, en los días de arribada y de zarpa las horas normales de trabajo, no deben exceder de 8 horas por día.

Las horas normales de trabajo cuando el buque esté en un puerto, no deben exceder de:

- 1.-En el día de descanso semanal, el tiempo necesario para los trabajos de limpieza con duración de dos horas máximo.
- 2.-En los demás días de 8 horas a menos que el contrato colectivo disponga menos duración.

Si las horas de trabajo efectuadas en dos semanas consecutivas exceden de 112 horas, el interesado tiene derecho a una compensación en forma de exención de servicios concedida en un puerto, con la aclaración que la exención no es igual, ni debe confundirse con el pago de vacaciones.

No se consideran horas de trabajo extraordinario:

- 1.- Los trabajos que el capitán estime necesarios para la seguridad del buque, de la carga y de las personas a bordo.
- 2.- Los trabajos para socorrer a otros buques, o de -- otras personas en peligro.
- 3.- Pasar listas, hacer simulacros contra incendio, de salvamento y ejercicios que estén determinados en' el convenio para la seguridad de la vida humana en el mar.
- 4.- El trabajo exigido por las formalidades aduaneras, la cuarentena y demás disposiciones de carácter sanitario.
- 5.- Los trabajos indispensables con los que los Oficiales determinan la situación del buque y para efec-  
tuar las observaciones metereológicas.

Los buques deben disponer de dotación eficiente para:

- a).- Garantizar la seguridad de la vida humana en el -  
mar.
- b).- Dar cumplimiento a las disposiciones del convenio.
- c).- Evitar la fatiga excesiva de la tripulación, limi-  
tando las horas extraordinarias de trabajo.

Para controlar las quejas y conflictos de las dotacio-  
nes de un buque, se creará un organismo eficaz integra

do con representantes de las organizaciones de armadores de la gente de mar, de las autoridades y de otras personas interesadas.

El cumplimiento de las disposiciones del convenio son a través de:

- 1.- La legislación.
- 2.- Los contratos colectivos de trabajo y,
- 3.- La acción combinada de ambos.

A fin de establecer ayuda recíproca para la solución de este convenio, cada miembro se compromete a exigir a la Autoridad Consular de cualquier puerto de su territorio, la observancia de las disposiciones del convenio a bordo de cualquier buque matriculado en el territorio de éste; por su parte el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, tendrá la información de los miembros sobre las medidas tomadas para la aplicación del Convenio para lo cual operará una delegación tripartita formada con representantes de los Gobiernos, de los armadores y de la gente de mar.

CONVENIO No. 110.- "Las condiciones de empleo de los trabajadores de las plantaciones", este convenio fué adoptado el 24 de junio de 1958. La empresa agrícola

o plantación debe estar situada en cualquier zona tropical, en ella trabajarán personas asalariadas y se explotarán los cultivos con fines comerciales, y los productos son: café, caña de azúcar, caucho, plátano, cacao, maní, algodón, tabaco, fibras de sisal, yute, cáñamo, etc., frutas cítricas, aceite de palma, quina, piña, etc.

La aplicación de este convenio debe prever:

- a).- Los salarios de los trabajadores.
- b).- El derecho de sindicación.
- c).- El derecho de negociación colectiva.
- d).- La aplicación por lo menos de dos de las siguientes partes:
  - 1.- La contratación y reclutamiento de trabajadores mi  
grantes.
  - 2.- Contratos de trabajo y abolición de sanciones pena  
les.
  - 3.- Vacaciones anuales pagadas.
  - 4.- Descanso semanal.
  - 5.- Protección a la maternidad.
  - 6.- Indemnización por accidentes de trabajo.
  - 7.- Libertad sindical.
  - 8.- Vivienda y servicios de asistencia médica.

Ninguna de las disposiciones del presente convenio menoscabará cualquier Ley, sentencia, costumbre, o de -- acuerdo que garantice a los trabajadores condiciones - favorables de vida y de salud.

El reclutamiento consiste en operaciones realizadas -- con objeto de conseguir para sí o para un tercero, la' mano de obra de personas que presten sus servicios espontáneos ya sea en el lugar del trabajo, o en alguna' oficina pública de emigración o de colocación, o una - oficina patronal sujeta al control de la autoridad competente, observándose que ninguna persona o sociedad - pueden realizar actos de reclutamiento, a menos que tengan permiso de las autoridades respectivas; en su caso los trabajadores reclutados deberán ser presentados a' un funcionario público que comprobará la observancia - de las disposiciones de la Legislación en esa rama evitando el sometimiento por error o fraude. El reclutamiento puede ser de un territorio a otro, y la autoridad interviene obligando a que se entregue al trabajador un documento escrito como certificado de empleo, - o cartilla de trabajo, o contrato de trabajo provisional que contenga las indicaciones sobre la identidad - del trabajador, las condiciones del empleo y hasta la' cantidad que percibirá como salario.

La autoridad competente concede al funcionario público

el derecho de autorizar la marcha de esos trabajadores antes de ser sometidos al examen médico, cuando com---pruebe que:

- 1.- No es posible llevar a cabo el reconocimiento médico en el lugar de reclutamiento.
- 2.- El trabajador es apto físicamente para desempeñar su futuro empleo.
- 3.- El trabajador se someterá al reconocimiento médico a su llegada al lugar del trabajo, dentro del plazo más breve posible.

La autoridad competente tiene la obligación de comprobar si se han adoptado las medidas necesarias para la aclimatación y sanidad de esas personas, procurando la vacunación preventiva.

El empleador o reclutador por su cuenta transportará - hasta el lugar del empleo a los trabajadores, vigilando las autoridades que los vehículos y barcos, sean -- adecuados y ofrezcan buenas condiciones de higiene y - capacidad de transporte; cuando las distancias sean -- grandes se adoptarán medidas de seguridad y bienestar' de esa gente, previendo el alojamiento adecuado, la co mida, los gastos del viaje, el agua potable, la ropa y demás enseres.

Cuando los reclutados tengan que recorrer a pie distancias grandes para llegar a su destino, las autoridades vigilarán:

- a).- La duración de las etapas diarias, con el fin de que no perjudiquen la salud y las fuerzas físicas de los trabajadores.
- b).- La instalación de lugares adecuados, campamentos' de descanso en los caminos principales, limpios y con asistencia médica.
- c).- Los trabajadores se someterán al reconocimiento médico a la llegada del lugar de su empleo, dentro del plazo más breve posible.

La Legislación nacional dará facilidades a los emigrantes de plantaciones, teniendo la obligación de mantener los servicios médicos apropiados vigilando además, la salud de los trabajadores a la entrada y salida del empleo, así como la salud de sus familiares, manteniendo buenas condiciones de higiene en esos servicios. - Igualmente compete a la legislación nacional y sus reglamentos, vigilar la fijación de las horas de trabajo mediante contratos escritos; si el empleo requiere de un viaje largo y costoso, la duración máxima de servicios será de dos años, si su familia no lo acompaña y de tres años si la familia va con el trabajador.

El incumplimiento del contrato comprende:

- 1.- La negativa de ejecutar el trabajo estipulado en el contrato.
- 2.- La negligencia o falta de diligencia del trabajador.
- 3.- La ausencia del trabajador sin autorización, o motivo justificado.
- 4.- La deserción del trabajador.

Los sindicatos y los empleadores fijarán los salarios mínimos de conformidad con lo establecido por la Ley y sus Reglamentos a nivel nacional, por lo cual son obligatorias las tasas mínimas del salario sin poder ser reducidas, estas disposiciones deberán prever el control, la inspección y las sanciones que sean necesarias para adaptarlas a las condiciones de las plantaciones del país.

Los pagos de los salarios serán en efectivo y en moneda del cuño del curso legal, (1) prohibiéndose cualquier otra forma de pago; si la empresa crea economatos, los beneficios serán para el trabajador impidiéndose de antemano el lucro. Los salarios serán pagaderos en

(1).-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 123 Fracción X.



intervalos regulares a menos que haya otros arreglos - satisfactorios que garanticen el pago exacto del salario; los intervalos los establecerá la legislación, el contrato colectivo del trabajo, o un laudo arbitral, y para que los trabajadores estén enterados de las formas y condiciones del salario, se tomarán las medidas siguientes:

- a).- Antes de ocupar el empleo o cuando haya un cambio en el mismo, se darán a conocer las condiciones - del salario que se aplicarán.
- b).- Al pagarse el salario se darán a conocer los elementos que constituyan el salario, siempre que -- esos elementos sufran variaciones.

Los trabajadores de las plantaciones deberán disfrutar de vacaciones anuales, teniendo derecho a una remuneración igual a la habitual calculada por la ley nacional o por los contratos colectivos, por laudos arbitrales, y solo cuando la prestación sea en especie, se pagará en su equivalencia; el descanso semanal será de 24 horas por cada siete días de trabajo, coincidiendo el -- descanso con los días consagrados por la tradición y - por la costumbre; la protección a la maternidad com--- prende a toda persona del sexo femenino, sin importar edad, nacionalidad, raza, creencia religiosa, casada o no. La ley nacional reconoce legalmente a cualquiera'

de sus hijos nacidos dentro o fuera de matrimonio, teniendo la mujer embarazada derecho previa presentación de sus pruebas, a la fecha del parto:

- 1.- A un descanso de maternidad.
- 2.- La autoridad competente de acuerdo con las organizaciones de empleadores, subordinarán ese descanso de maternidad a un período de calificación que no exceda de 150 días de empleo durante doce meses.
- 3.- La duración del descanso será de 12 semanas por lo menos, una parte será antes del parto y la otra -- después del alumbramiento del niño.
- 4.- El descanso obligatorio después del parto será fijado por la legislación nacional y en ningún caso será inferior a 6 semanas.
- 5.- Si el parto sobreviene después de la fecha prevista el descanso será prolongado hasta la fecha verdadera del alumbramiento y la duración del descanso puerperal obligatorio no podrá reducirse. (1)
- 6.- Cuando resulte una enfermedad a causa del embarazo.

La legislación nacional deberá prever un descanso prenatal suplementario fijando su duración la autoridad competente.

(1).-Ley del Seguro Social, pág. 37 edición Porrúa, -- año 1977.

Ninguna mujer embarazada podrá ser obligada a trabajar' en forma perjudicial, tanto a su estado de salud como a la del embrión, por lo cual tiene derecho a recibir prestaciones en dinero y en especie fijadas por la legislación y sus reglamentos abarcando ese beneficio a todos' los nacionales y extranjeros en beneficio de la maternidad.

La indemnización por accidentes de trabajo en las plantaciones son establecidas por las leyes y sus reglamentos y serán aplicables a nacionales y extranjeros, previos acuerdos especiales con los interesados.

El derecho de sindicación deberá garantizar por medio -- de normas jurídicas y disposiciones, el temor de ser -- despedidos por intervenir en conflictos que surjan, entre el capital y los trabajadores por medio de la conciliación asociando a los representantes de los empleadores y trabajadores en establecimientos apropiados, no -- permitiéndose despedir a un trabajador por causas de -- sindicalizarse.

Cada miembro de la Organización Internacional del Trabajo, (OIT) deberá mantener un sistema de inspección de -- trabajo integrado con inspectores, pudiendo los trabaja

dores gozar de toda clase de facilidades para comunicar se con los inspectores, para denunciar las violaciones' de la empresa:

- a).- Velar por el cumplimiento de las condiciones del - trabajo, la protección de los trabajadores en el empleo, como seguridad e higiene, horas de trabajo, salarios y' el empleo de menores de 16 años de edad.
- b).- Facilitar información técnica y asesoramiento a -- los empleadores y trabajadores sobre la manera de cum-- plir las disposiciones legales.
- c).- Hacer del conocimiento a las autoridades correspon-- dientes, las deficiencias y abusos de las disposicio--- nes.

Una de las obligaciones fundamentales de los inspectores del trabajo, consiste en presentar a las autoridades competentes las informaciones periódicas sobre los resultados de sus actividades anuales; por su parte -- las autoridades competentes y las organizaciones de em-- pleadores, deberán estimular con viviendas a los traba-- jadores de las plantaciones, fijando condiciones míni-- mas, como son:

- 1.- Los materiales de construcción que deben emplearse.
- 2.- El tamaño del alojamiento.

- 3.- La ventilación.
- 4.- La superficie y altura.
- 5.- Las instalaciones de la cocina, lavadero y despensa y,
- 6.- El aprovechamiento del agua e instalaciones sanitarias.

Por otra parte la legislación y las autoridades competentes, vigilarán y crearán servicios de asistencia médica para los trabajadores y sus familiares, fijando -- normas y costumbres para combatir las enfermedades y -- epidemias propias de la región.

Relación de los países afiliados:

Argentina, República Árabe Unida, Bélgica, Birmania, -- Brasil, Ceilán, Colombia, Costa Rica, Cuba, China, Repú-- blica Dominicana, Ecuador, España, Estados Unidos de -- América, Etiopía, Filipinas, Francia, Ghana, Guatemala, Haití, Honduras, India, Indonesia, Italia, Silveria, -- Federación Málaga, México, Nicaragua, Países Bajos, Pa-- kistán, Perú, Portugal, Reino Unido de Irlanda del Nor-- te, República del Salvador, Sudán, Tailandia, Unión de' Repúblicas Socialistas y Viet-Nam.

CONVENIO No. 111.- "La discriminación en materia de empleo y ocupación", este convenio surgió de las conside--

raciones de la Declaración de Filadelfia en donde se afirmó que todos los seres humanos sin distinción de raza, sexo y religión, tienen derecho a perseguir su bienestar social y material, y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica, en igualdad de oportunidades, además de creer firmemente que la discriminación constituye una violación a los derechos humanos.

Se entiende como discriminación cualquier distinción, exclusión o preferencia basada por motivos de raza, sexo, religión, opinión pública, nacionalidad y origen social que anule o altere la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación, asimismo cualquier otra distinción, exclusión o preferencia que anule o altere la igualdad de oportunidades, o de trato en el empleo y podrá ser especificada por el miembro de la Organización Internacional del Trabajo, previa consulta con las organizaciones de empleadores y trabajadores.

El empleo u ocupación incluyen el acceso a los medios de formación profesional y de admisión al empleo en sus diversas ocupaciones, así como a las condiciones de trabajo.

El presente convenio obliga a las prácticas nacionales

siguientes:

- 1.- Tratar de obtener cooperación de las organizaciones de empleadores y trabajadores con la tarea de fomentar la aceptación y cumplimiento de esa política.
- 2.- Promulgar leyes o promover programas que puedan garantizar la aceptación y el cumplimiento de esa política.
- 3.- Derogar disposiciones legislativas y modificar las disposiciones administrativas, que sean incompatibles con esa política.
- 4.- Llevar a cabo esa política en lo referente a los empleos sometidos al control directo de una autoridad nacional.
- 5.- Asegurar la aplicación de esta política con actividades de orientación profesional y de colocación -- que dependa de la autoridad nacional respectiva.
- 6.- Indicar en la memoria anual la aplicación de este convenio, las medidas adoptadas para llevar a cabo esa política y los resultados obtenidos.

No se consideran discriminatorias las medidas que afectan a personas sospechosas que se dedican a actividades perjudiciales a la seguridad del Estado, o que de hecho se dediquen a ello.

Las medidas especiales de protección o asistencia pro--

vistas en otros convenios o recomendaciones, no se consideraran discriminatorias; las organizaciones de empleadores y trabajadores definiran como discriminatorias -- cualquier otra medida destinada a satisfacer las necesidades particulares de las gentes que por razones de --- sexo, edad, invalidez, cargas de familia, o nivel so--- cial y cultura, se les reconozca la necesidad de protección y asistencia social especial, quedando el miembro' de la Organización Internacional del Trabajo obligado a ratificar y aplicarlo en los territorios metropolitanos.

CONVENIO No. 112.- "La edad mínima de admisión al trabajo de los pescadores", de fecha 29 de junio de 1959.

La expresión barco de pesca comprende todas las embarcaciones, buques y barcos de cualquier clase, de propiedad pública o privada que se dediquen a la pesca marina en agua salada, quedando excluidos de este convenio, la pesca en los puertos, en los estuarios y la pesca deportiva o de recreo.

Los niños menores de 15 años no podrán prestar servicios a bordo de ningún barco y solo en casos muy especiales, se podrá consentir esas actividades en los barcos de pesca y únicamente durante el período de vacaciones escolares, procurando que:



- a).- No sean nocivas para la salud y el desarrollo.
- b).- No perjudiquen la asistencia en la escuela y,
- c).- Que no tengan como objetivo algún beneficio comercial.

Solo la autoridad por medio de la legislación nacional podrá autorizar los certificados que permitan el empleo de los menores de 14 años como mínimo, además las autoridades escolares considerarán, si el empleo puede convenir al niño en un momento dado tanto a su salud, como a su estado físico, o se puedan obtener ventajas futuras que el mismo empleo pueda ofrecerle, por lo que operarán los buques-escuela.

Las personas menores de 18 años de edad tampoco podrán ser empleados, ni trabajarán como paileros, fogoneros, pañoleros de máquinas en barcos de pesca que utilicen carbón.

CONVENIO No. 116.- "Convenio por el que se revisan parcialmente los convenios adoptados por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en sus 32 primeras reuniones, a fin de informar las disposiciones relativas a la preparación por parte del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, de las memorias sobre la aplicación de convenios."

El día 25 de junio de 1961, se adoptó este convenio después de varias proposiciones relativas a la revisión -- parcial de éstos a fin de lograr la uniformidad de las disposiciones aplicables a los convenios celebrados con anterioridad.

En la parte final se prevee la presentación de una memoria sobre la aplicación del convenio, en lo futuro omitirá y se sustituirá por lo que acuerde el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo, cuando lo estime necesario presentará a la Conferencia General una memoria sobre la aplicación del convenio y se considerará la conveniencia de incluir en la orden del día de la conferencia la revisión parcial o total. Se considera que cualquier miembro después de que entre en vigor este convenio, lo comunicará al Director General para dar conocimiento sobre la ratificación formal de cualquier convenio adoptado por la conferencia.

El Presidente y el Director General, darán fé con sus firmas en dos ejemplares del convenio; un ejemplar se deposita en los archivos de la organización y el otro será comunicado para su registro al Secretario General de las Naciones Unidas, mandando una copia certificada del convenio a cada uno de los miembros, siendo ésta -- una función característica del Director General.

Las ratificaciones formales serán comunicadas al Director General, entrando en vigor a partir de que se haga' la ratificación y de que será recibida por él; estando' vigente y recibidas nuevas ratificaciones del mismo convenio el Director General lo notificará a todos los --- miembros de la organización y al Secretario General de' las Naciones Unidas.

Todo miembro que ratifique este convenio reconoce por - ello que la obligación del Consejo de Administración, - debe presentar una memoria a la conferencia sobre la -- aplicación de cada convenio y de analizar la convenien- cia de incluir en la orden del día de la conferencia, - la revisión parcial o total; ésto ha sido sustituido a' partir del momento en que por primera vez entre en vi-- gor este convenio, no impedirá que ninguno de esos con- venios pueda ser ratificado posteriormente. En caso de que la conferencia adopte un nuevo convenio que impli-- que revisión total o parcial, será a menos que el nuevo convenio contenga disposiciones en contra:

a).- La ratificación de un miembro del convenio revisor que implique ipso iure (1), la denuncia del presente convenio siempre que éste haya entrado en vigor.

(1).--IPSO YURE.--efecto producido por una norma jurídica, por su propia virtud, sin requerimiento o instancia de parte. Diccionario de Derecho; autor Rafael de - Pina, pág. 169.

b).- A partir de la fecha en que entre en vigor el nuevo convenio revisor, el presente convenio cesará - de estar abierto a la ratificación de los miembros.

Para los miembros que hayan ratificado este convenio y no ratifiquen el convenio revisor, continuará en funciones en todo caso el convenio anterior en su forma y contenido actuales.

CONVENIO No. 120.- "La higiene en el comercio y en las oficinas", celebrado el día 8 de julio de 1964.

Las obligaciones de las partes en cuanto a su aplicación corresponden:

- 1.- A los establecimientos de comercio.
- 2.- A las instituciones o servicios administrativos, en donde se efectúan trabajos de oficinas.
- 3.- En la medida en que estén sometidos a la legislación nacional, o a otras disposiciones relativas a la higiene, en la industria, en las minas, en los transportes y en la agricultura, a toda sección de otros establecimientos en que el personal desarrolle actividades comerciales o trabajos de oficinas.

Quando las circunstancias y condiciones de empleo en la aplicación del convenio no resulten convenientes, la --

autoridad competente y la legislación serán avocadas a resolver las controversias, teniéndose en cuenta las -- prácticas nacionales.

Los miembros que ratifiquen el convenio se comprometen' a adoptar y mantener vigente una legislación que asegure la aplicación de los principios generales, asegurando en la medida en que las condiciones nacionales sean' posibles y oportunas, ésto es para el efecto de estar - acorde con las disposiciones de la recomendación sobre' higiene en el comercio y las oficinas.

Las medidas se tomarán mediante un sistema adecuado, -- las disposiciones deberán ser previa consulta con las - organizaciones de empleadores y trabajadores. Los prin cipios generales se refieren a que los locales utilizados por los trabajadores, así como los equipos de esos' locales deben mantenerse en buen estado de conservación y limpieza, bien ventilados y de preferencia con aire - natural, no artificial, estar bien iluminados y con tem peratura agradable, los locales y puestos de trabajo de ben estar instalados de modo que no produzcan efectos - nocivos a la salud de los trabajadores, se deben poner' a la disposición de éstos, cantidades suficientes de -- agua potable, servicios sanitarios y lavabos, instala-- ción de asientos en cantidades necesarias y contar con'

instalaciones en donde los trabajadores puedan cambiarse de ropa.

Los locales subterráneos de las minas y los locales en donde se efectúan trabajos, deberán sujetarse a normas de higiene para que los trabajadores queden protegidos contra las sustancias y procesos incómodos, insalubres, tóxicos y nocivos por cualquier razón, siendo la autoridad quien exigirá la utilización de equipos de protección personal, procurando en lo posible reducir los ruidos y las vibraciones perjudiciales a la salud y al estado físico de cualquier trabajador dentro y fuera del empleo.

Las medidas de higiene deben adoptarse obligatoriamente por lo que cada establecimiento o local debe tener:

- a).-Una enfermería o un puesto de primeros auxilios.
- b).-Uno o varios botiquines con cajas y estuches de primeros auxilios.

Las ratificaciones serán comunicadas para su registro -- al Director General de la Organización Internacional -- del Trabajo, entrando en vigor desde ese momento, también se tiene que denunciar a la expiración de un período de diez años, a partir de la fecha en que haya entrado en vigor; el Director General estará obligado a notificarle al Secretario General sobre cada una de las ratificaciones, declaraciones y notas de denuncia que le hayan comunicado los socios miembros.

En el caso de que la conferencia adopte un nuevo convenio, será solo que el nuevo convenio contenga disposiciones en contra a:

- 1.- La ratificación por un miembro del nuevo convenio - revisor implique ipso yure la denuncia inmediata de ese convenio, siempre que el nuevo convenio haya en trado en vigor. (1)
- 2.- Este convenio continuará en todo caso en su forma y contenido actuales, para los miembros que lo hayan ratificado y no ratifiquen el convenio revisor.

CONVENIO No. 123.- "La edad mínima de admisión al trabajo subterráneo de las minas" (2), este convenio fué --- adoptado y reconocido internacionalmente con las proposiciones relativas a la edad mínima de admisión en el - trabajo subterráneo de las minas tomando en cuenta las consideraciones del convenio sobre el trabajo subterráneo de mujeres de 1935, que prohibió en principio el -- empleo de personas del sexo femenino, sea cual fuere su edad en trabajos de esa naturaleza y por las consideraciones del convenio sobre la edad mínima en la industria de 1937, que es aplicable a las minas y que dispone que

- (1).; Convenios de la O.I.T., ratificados por México, Autor: O.I.T., año de 1981, pág. 268.
- (2).; Convenios de la O.I.T., ratificados por México, Autor: O.I.T., año de 1981, págs. 270, 271, 272.

los menores de 15 años de edad no pueden ser empleados' ni trabajar en empresas industriales públicas o privadas, o en sus dependencias, además dispone que en el caso de empleos que por su naturaleza o por las condiciones en que se desempeñan son peligrosas para la vida, - la salud y la moralidad de las personas que las ejercen; la legislación nacional deberá fijar una edad superior' a los 15 años para la admisión de los menores a estos - empleos.

Todo miembro que ratifique este convenio deberá especificar la edad mínima, que en ningún caso será inferior' a 16 años y en la declaración se anexará la ratificación del convenio. La autoridad competente impondrá -- sanciones con el objeto de asegurar la observancia de - estas disposiciones y por su parte los miembros se comprometerán a mantener un servicio de inspección de las' disposiciones del convenio para controlar su aplicación y a la legislación nacional le corresponde señalar cuales personas son las responsables del citado cumplimiento.

Los empleadores deben tener a disposición de los inspectores, un registro de las personas que están empleadas' y las que están trabajando en partes subterráneas de --



las minas, anotando en el registro:

- a).--La fecha de nacimiento, de preferencia certificada.
- b).--La fecha en que fué empleado el trabajador en labores subterráneas por vez primera, debiendo exceder la edad mínima de admisión.

CONVENIO No. 124.- "El examen médico de aptitud de los menores para el empleo en trabajos subterráneos en las minas" (1).--Considerando que el examen médico de los menores contemplado en este convenio, ya sea en la industria dispone que las personas menores de 18 años no podrán ser admitidas en las empresas industriales a menos que un minucioso examen médico los declare aptos para esas tareas; por otra parte el empleo continuo de un menor de 13 años debe estar sujeto a la repetición de --- exámenes médicos anuales hasta la edad de 21 años, de--biendo considerar esas disposiciones la legislación nacional con el objeto de que se hagan esos exámenes médicos y se vigile que los trabajos que representan grandes peligros, o riesgos de salud sean atendidos estrictamente.

También la legislación deberá determinar los trabajos por categorías facultando a una autoridad apropiada para que los determine en forma justa.

(1).--Convenios de la O.I.T., ratificados por México, Autor: O.I.T., año de 1981, págs. 273 a 276.

Los motivos para elaborar este convenio fueron las consideraciones que se hicieron a los riesgos sufridos en los trabajos subterráneos de las minas, en especial la salud imponiendo los exámenes médicos y sus repeticiones anuales hasta la edad de 21 años, por lo que se dictaron normas internacionales y se plasmaron en este convenio el 23 de junio de 1965.

Los exámenes médicos deben ser:

- a).- Efectuados bajo responsiva y control médico, aprobado por la autoridad competente.
- b).- Los exámenes posteriores no ocasionarán gastos a los menores, ni a sus padres o tutores.
- c).- Certificadas en forma apropiada, exigiendo una radiografía pulmonar cuando sea la primera vez el examen médico.

Es competencia de la autoridad tomar las medidas necesarias para asegurar la aplicación de las disposiciones, por lo cual fijará sanciones y se determinará cuales personas serán las responsables del cumplimiento de las disposiciones.

Los miembros que ratifiquen el convenio se obligan a mantener un servicio de inspección apropiado, con el ob

jeto de llevar un control de las relaciones laborales, de acuerdo con las organizaciones de empleadores y trabajadores; en la primera memoria anual del convenio se enumerarán dichos grupos de asalariados, así como los no incluidos, explicando los motivos de exclusión y en las siguientes memorias se le indicará el estado de su legislación y prácticas de los grupos excluidos.

Los salarios mínimos tendrán fuerza de ley y no se podrán reducir, por otra parte las personas que no apliquen los salarios mínimos, serán sancionadas por la vía judicial de acuerdo a la ley en materia penal, habiendo libertad de negociación colectiva.

Los elementos que determinan el nivel de los salarios mínimos apropiados, se rigen por las condiciones siguientes:

- 1.- Las necesidades de los trabajadores y de sus familiares, según el nivel general de salarios en el país, del costo de la vida, de las prestaciones de Seguridad Social y del nivel de vida de otros grupos sociales.
- 2.- Los factores económicos, los requerimientos del desarrollo económico, los niveles de productividad y la conveniencia de alcanzar y mantener un alto nivel de empleo.

El presente convenio establece y mantiene mecanismos -- adoptados a las condiciones nacionales para fijar y --- ajustar de tiempo en tiempo, los salarios mínimos de -- los sujetos comprendidos en el sistema, la fijación de ' esos salarios se deben regir por los principios siguien tes:

- 1.- Se basarán en la igualdad los representantes de empleadores y trabajadores.
- 2.- Las personas deben tener reconocida competencia para representar los intereses del país, serán nombrados previa consulta con las organizaciones de empleadores y trabajadores, además de que se ajustarán a' las disposiciones de la legislación y prácticas nacionales.

Las medidas apropiadas necesarias para asegurar la efectiva aplicación de todas las disposiciones relativas a' los salarios mínimos serán: la inspección periódica y - adecuada.

CONVENIO No. 134.- "La prevención de los accidentes de' trabajo de la gente de mar" (1).- Después de tomar nota de las disposiciones de los convenios y recomendacio

(1).- Convenios de la O.I.T., ratificados por México, Autor: O.I.T., año de 1981, págs. de la 281 a la 285.

nes internacionales del trabajo aplicables a bordo de - los buques, en el puerto y en alta mar, la inspección - del trabajo de la gente de mar (1926), la protección a' los cargadores de los muelles contra accidentes (1932)• el examen médico de la gente de mar (1946) y sobre la -- protección de la maquinaria; después de revisar las di- posiciones de la convención sobre la seguridad de la vi- da humana en el mar (1960) y de los reglamentos anexos' de la Convención Internacional sobre las líneas de car- ga (1965) que establecen medidas de seguridad que deben adoptarse a bordo de buques y así proteger a las perso- nas empleadas en las mismas, se tomó nota para que se - apliquen eficazmente esas medidas en materia de preven- ción de accidentes a bordo de buques, es importante una estrecha cooperación entre la Organización Internacio- nal del Trabajo y la Organización Intergubernamental, - dando como resultado el analisis; el convenio celebrado el año de 1970 relativo a la prevención de los acciden- tes de trabajo de la gente del mar.

La autoridad competente de cada país previa consulta a' las organizaciones de armadores y gente de mar, en caso de dudas decidirán las categorías de personas que deben considerarse como gente de mar, deberán adoptarse medi- das apropiadas para que los accidentes de trabajo se --

notifiquen y se estudien, asegurando de esa manera la -  
competición y análisis de estadísticas de tales acciden-  
tes y no se limiten solo a los accidentes mortales, o a  
los accidentes que solo afecten a los barcos.

Las estadísticas habrán de registrar el número, la natu-  
raleza, las causas y efectos de los accidentes del tra-  
bajo indicándose claramente en qué parte del buque ocu-  
rrió el accidente (el puente, la sección de máquinas, -  
etc.) y en qué lugar (en el puerto, en alta mar, etc.);  
para estos casos la autoridad llevará a cabo una inves-  
tigación de las causas y circunstancias de los acciden-  
tes del trabajo, ya sean mortales o que produzcan lesio-  
nes graves a la gente de mar.

La base de la prevención de accidentes de trabajo y ---  
riesgos propios del empleo marítimo, son las investiga-  
ciones sobre las tendencias generales y los riesgos que  
revelan las estadísticas; las disposiciones para la pre-  
vención de esa clase serán mediante la legislación na-  
cional y repertorios de recomendaciones prácticas y ---  
otras medidas apropiadas en relación a las normas de --  
prevención de accidentes y protección de la salud en el  
empleo de la gente de mar, estas medidas especificarán'  
las formas de prevenir los accidentes del empleo maríti-  
mo, asimismo la obligación de ser cumplidas por los ar-

madores, gente de mar y otras personas interesadas.

Varios aspectos de las disposiciones:

- 1.- Disposiciones generales y disposiciones básicas.
- 2.- Características estructurales del buque.
- 3.- Máquinas.
- 4.- Medidas especiales de seguridad sobre el puente y -  
bajo puente.
- 5.- Equipos de carga y descarga.
- 6.- Prevención y extinción de incendios.
- 7.- Anclas, cadenas y cables.
- 8.- Cargas y lastres.
- 9.- Equipo de protección personal para la gente de mar.

Deberán adoptarse las medidas para garantizar que las - autoridades encargadas de velar por el estricto cumplimiento, estén familiarizadas con las prácticas y empleo marítimo; para facilitar la aplicación de estas disposiciones se señalará a la gente de mar, los textos o resúmenes de éstas, fijándolos en lugares bien visibles a bordo de los buques.

Se establecerá un comité y se proveerá el nombramiento' de una o varias personas escogidas de la tripulación -- del buque, para que sean las encargadas y responsables' sobre los accidentes de trabajo, estando bajo la autori- dad del capitán del navío.

Las autoridades competentes en colaboración con las organizaciones de armadores y de gente de mar, establecerán programas de prevención de accidentes de trabajo para que su aplicación se tenga en cuenta, el monto en -- que los interesados participen activamente, en particular se crearán Comisiones mixtas nacionales y Locales - encargadas de la prevención de accidentes; otra de las' obligaciones de las autoridades competentes, es garanti--zar la instrucción en materia de prevención de accidentes y protección de la salud en el trabajo, esa instrucción formará parte de la enseñanza profesional en todas las categorías de la gente de mar, acerca de los riesgos particulares se tomarán medidas visibles para tener informada a la gente de mar, como por ejemplo: por medio de avisos oficiales se dan instrucciones.

Las Organizaciones Internacionales, las Organizaciones' Intergubernamentales y los Estados miembros, cooperarán para lograr la uniformidad de acción en la prevención - de accidentes de trabajo.

CONVENIO No. 135.- "La protección y facilidades que deben otorgarse a los representantes de los trabajadores' en la empresa" (1), tomando en cuenta las disposiciones del convenio sobre el derecho de sindicación y de nego-

(1).--Convenios de la O.I.T., ratificados por México; Autor O.I.T., año 1981, págs. de la 287 a la 290.



ciación colectiva (1949), que protege a los trabajado-- res contra cualquier acto discriminatorio y menoscabo - de libertad sindical; después de considerar que es de-- seable adoptar disposiciones complementarias con respec- to a los representantes en las empresas, se celebró el' presente convenio.

Los representantes de los trabajadores deberán de dispo- ner en las empresas, de las facilidades necesarias para el desempeño rápido y eficaz de sus funciones, gozarán' de protección contra todo acto que pueda perjudicarlos' incluyendo el despido en razón de su condición de repre- sentantes de los trabajadores en sus actividades de fi- liación sindical, o de su participación en ellas, siem- pre que dichos representantes actúen conforme a las le- yes, contratos colectivos de trabajo y otros acuerdos - vigentes en cada país.

Se deben tomar en cuenta las características del siste- ma de relaciones obrero-patronales del país y sus nece- sidades, la importancia y posibilidades de la empresa - que no perjudiquen el buen funcionamiento de ellas. La Legislación nacional, los contratos colectivos, los lau- dos arbitrales o las decisiones judiciales determinarán qué clase de representantes de los trabajadores tendrán derecho a las facilidades y a la protección; en el caso

de que haya representantes sindicales y representantes electos en una misma empresa, se tomarán medidas especiales que garanticen la existencia de la representación colectiva, sin menoscabo de la posición de los sin dicatos.

CONVENIO No. 140.- "La Conferencia General de la Organi zación Internacional del Trabajo" (1), adoptada el 24° de junio de 1974 el convenio sobre "La licencia pagada de estudios".

Este convenio se basa en el artículo 26 de la Declara-- ción Universal de Derechos Humanos que proclama "toda - persona tiene derechos a la educación", también se consideraron las disposiciones de la Organización Interna-- cional del Trabajo en materia profesional y de protec-- ción a los representantes de los trabajadores, o a la - concesión de éstos de tiempo libre para que participen en programas de educación y formación permanente con el desarrollo técnico-científico y la transformación cons-- tante del sistema de relaciones económicas-sociales; se hace exigible una regulación adecuada para la licencia pagada de estudios que considere los medios que permii-- tan responder a las necesidades reales del trabajador - contemporáneo, pudiendo ser esas medidas sociales, cul-- turales, económicas y tecnológicas. La licencia pagada

(1).--Convenios de la O.I.T. ratificados por México, Au-- tor: O.I.T. año de 1981, págs. de la 291 a la 294.

de estudios deberá concebirse en función de una política de educación y formación permanentes y la aplicación debe llevarse de manera progresiva y eficaz, con fines:

- 1.- De formación profesional en todos los niveles.
- 2.- De educación general, cívica y social y,
- 3.- De educación sindical.

Las finalidades tienen como objetivo contribuir a las siguientes modalidades:

- a).- A la adquisición, desarrollo y adaptación de calificaciones profesionales, al fomento del empleo y seguridad del mismo, en condiciones de desarrollo técnico científico y de cambio económico estructural.
- b).- A la participación activa y competente de los trabajadores y de sus representantes en la vida de la empresa, así como de la comunidad.
- c).- A la promoción humana, social y cultural de los trabajadores.

Es de hacerse notar que en todos los convenios que México ha ratificado, en la parte final expone claramente y con precisión las formalidades de tipo legal.

Las ratificaciones serán comunicadas, para su registro'

al Director General de la Organización Internacional -- del Trabajo, quedando obligados únicamente los miembros cuyas ratificaciones haya registrado el Director, entrando en vigor 12 meses después de la fecha de la ratificación de los miembros, y a partir de ese momento entrará en funciones.

El miembro que ratifique el convenio tiene derecho a denunciarlo a la expiración de un período de 10 años, a partir de la fecha que haya entrado inicialmente en vigor, mediante una acta comunicada para su registro al Director General, surtirá todos sus efectos un año después de la fecha del registro; en el caso de no hacer uso del derecho de denuncia, el miembro quedará obligado durante un período de 10 años y en lo sucesivo podrá denunciarlo al término de cada período en las mismas condiciones.

El Director General notificará a todos los miembros de la organización el registro de todas las declaraciones, ratificaciones y denuncias que se le comuniquen, al notificar a los miembros del registro de la segunda ratificación que le fué comunicada, éste llamará la atención sobre la fecha en que entrará en vigor el convenio.

Otra de las obligaciones del Director es comunicar al - Secretario General de las Naciones Unidas, la informa-- ción completa sobre todas las ratificaciones, denuncias y actas de denuncia para los efectos del registro.

El Consejo de Administración de la Organización Interna cional del Trabajo, cada vez que lo estime necesario -- presentará a la conferencia una memoria sobre la aplica ción del convenio y considerará la conveniencia de in-- cluir en la orden del día, la cuestión de su revisión - total o parcial y en el caso de que se adopte un nuevo' convenio que implique la revisión total o parcial, será solo que contenga disposiciones en contra a:

- 1.- Que la ratificación por un miembro del nuevo conve-- nio revisor implique ipso jure, la denuncia de éste.
- 2.- Que a partir de la fecha en que entre en vigor el - convenio revisor, el convenio presente cesará de es-- tar abierto a la ratificación de los miembros.
- 3.- Este convenio continuará en vigor en todo caso en - su forma y contenido actuales, para los miembros -- que lo hayan ratificado y no ratifiquen el convenio revisor.

Por su parte el Seguro Social, en el continente america no ha celebrado acuerdos internacionales tendientes a -

desarrollar y fortalecer las relaciones de Seguridad Social porque considera que el progreso de los países está en la necesidad de una cooperación y coordinación de las instituciones dedicadas a otorgar y administrar la Seguridad Social, ésto porque es la que puede unir más estrechamente a los pueblos ya que su misión básica es la de que todos los individuos disfruten de una manera justa mejores condiciones de vida, para tal fin se celebraron acuerdos internacionales en los que por medio de convenios de cooperación con Bolivia, Colombia, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Estados Unidos de América, Guatemala, Honduras, Italia, Nicaragua, República Dominicana, Santa Lucía y Venezuela, se fijaron las formas de erradicar la miseria por medio del esfuerzo solidario con todas las naciones.

Todos estos países fijaron su atención y reconocimiento en las dificultades persistentes, para superar la pobreza, la insalubridad, la enfermedad, el desempleo, el analfabetismo, la inestabilidad en el empleo, la insuficiencia en el empleo y otros factores del desarrollo económico y social de los países de América Latina.(1).

(1).-Acuerdos Internacionales del Instituto Mexicano -- del Seguro Social, diciembre 1979.

## CAPITULO V

### ANALISIS DE LA LEGISLACION MEXICANA EN LOS ASPECTOS INTERNACIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

- 1.- Artículo 89 Constitucional.
- 2.- Artículo 76 Constitucional.
- 3.- Artículo 133 Constitucional.
- 4.- Artículo 123 Constitucional.
- 5.- Ley del Seguro Social.
- 6.- Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano.

## CAPITULO V.

Análisis de la Legislación Mexicana en los aspectos internacionales de la Seguridad Social.

1.- El Artículo 89 Constitucional (1) señala las facultades y obligaciones del Presidente de la República Mexicana y lo nombra como Administrador Público de la Federación; con este mandamiento se fundamenta primordialmente y se edifica la Seguridad Social porque a partir de ésto, actúa de diversas formas, ya sea promulgando leyes y decretos, o bien ejecuta, nombra o remueve libremente a sus más cercanos colaboradores formando un organismo político-administrativo estructural con trayectoria democrática, ésto necesariamente con repercusión en el ámbito internacional en donde se tiene a nuestro país como un Estado libre y soberano.

Las atribuciones que le otorga la Constitución al Ejecutivo Federal, son las de máximo administrador público, por lo que vigila y corrige las actuaciones de los Secretarios, del Despacho, Procurador General de la República, Regente del Departamento del Distrito Federal, Procurador General de Justicia, Agentes Diplomáticos, Empleados Superiores de Hacienda y demás Empleados de -

(1).-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, edic. 1972, págs. 51 y 52.



la Unión; asimismo nombra a los Cónsules, Generales, -- Coroneles y Oficiales del Ejército, la Armada y Fuerza Aérea Nacional y dispone de ellos para salvaguardar la seguridad interna del país en defensa de toda la federación.

Previa Ley del Congreso de la Unión, el Presidente puede declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, puede dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con los países extranjeros, tiene facultades para convocar al Congreso a Sesiones Extraordinarias; facilita al Poder Judicial los auxilios necesarios para el ejercicio de sus propias funciones, debe habilitar los Fuertos, establecer Aduanas Marítimas y Fronterizas señalando su ubicación, es el único que puede conceder el indulto a los reos por delitos del orden común o federal; concede privilegios a los descubridores, inventores y perfeccionadores de algún ramo de la industria; cuando la Cámara de Senadores no está en sesiones, puede ordenar y expedir los nombramientos de los Agentes Diplomáticos, Cónsules, Generales, Coroneles y demás Oficiales del Ejército, la Armada y Fuerza Aérea Nacional; nombra a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y los nombramientos los somete a la aprobación de la Cámara de Dipu

tados o a la Comisión Permanente, asimismo nombra a los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y destituye por mala conducta a las Autoridades Judiciales.

Con todas estas atribuciones el Ejecutivo Federal tiene bajo su más estricta vigilancia y buena administración, el proporcionar a todos los ciudadanos la Seguridad Social que aunque cada vez se vuelve más y más complicada por la complejidad de la vida moderna, se valdrá de la ayuda de sus servidores públicos para ir mejorando las variadas esferas administrativas en lo relativo a empleos, comercio, industria, etc. y solo en la rama agropecuaria dispondrá adecuar nuevas mejoras para alcanzar y superar cada vez las deficiencias imperantes en este renglón.

2.- El Artículo 76 Constitucional (1), contempla las atribuciones del Senado confiriéndole ciertas facultades exclusivas, convirtiéndose en el indicado para aprobar o rechazar los Tratados y Convenios Diplomáticos que celebre el Presidente de la República con otras naciones extranjeras; ratifica los nombramientos de los Ministros, Agentes Diplomáticos, Cónsules, Generales, -

(1).-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, edic. 1972, págs. 46 y 47.

Coroneles y demás Oficiales del Ejército, la Armada y -  
Fuerza Aérea Nacional; autoriza al Ejecutivo Federal, -  
la salida de tropas nacionales fuera del país, el paso'  
de tropas extranjeras por el territorio nacional y la -  
estancia de escuadras de otras potencias por más de un'  
mes en aguas mexicanas; da su consentimiento para que -  
el Presidente de la República pueda disponer de la ----  
Guardia Nacional fuera de sus respectivos Estados; re--  
suelve las cuestiones políticas que surjan entre los Po  
deres de un Estado; tiene facultades para erigirse en -  
Gran Jurado para conocer de los delitos oficiales de los  
funcionarios que designa la Constitución; otorga o nie-  
ga su aprobación a los nombramientos de los Ministros -  
de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; atiende -  
las solicitudes de licencia o renuncia de los funciona-  
rios que le somete el Ejecutivo Federal; declara justi-  
ficados o no, las peticiones de la distribución de auto  
ridades judiciales que haga el Presidente de la Repúbl  
ca.

Todas estas facultades dan como resultado un buen equi-  
po y buen control administrativo, debido al acertado --  
funcionamiento político en el cual le toca al Ejecutivo  
Federal, someter a la decisión de las cámaras sus acuer  
dos y nombramientos, desapareciendo así el absolutismo'

y autonomía, sin embargo el Senado lo reconoce como --- titular y jefe máximo de la federación.

3.- El Artículo 133 Constitucional (1), faculta de pleno derecho las acciones del Presidente de la República' debido a que la Constitución, las Leyes del Congreso - de la Unión y todos los Tratados celebrados por el Ejecutivo Federal aprobados por el Senado, se considerarán como Ley Suprema de toda la Federación y los Jueces de' cada Estado se apegarán a esas disposiciones aunque --- constituyan contravención con la Constitución de sus Es- tados, lo que resulta muy importante por la fuerza polí- tica de que está revestida esa acción del gobierno mexi- cano, además de que con ésto se origina que cada nación pueda celebrar tratados, conferencias y congresos a ni- vel internacional en los cuales se adoptarán medidas de Seguridad Social en beneficio de la paz mundial o para' mantener buenas relaciones comerciales, cambios de tec- nología, mejores normas de trabajo y mejores formas de' vida social, individual y colectiva, etc., pero invaria- blemente se observará la progresión y avances de la Se- guridad Social en América latina. Es de hacerse notar que las formas fundamentales de normatización de la es- tructura de México, señala con precisión las atribucio-

(1).-Constitución Política de los Estados Unidos Mexica- nos, edic. 1972, pág. 82.

nes del Presidente de la República y las de las cámaras, teniendo cada quien sus propias funciones uno como Poder Legislativo y el otro como Poder Ejecutivo pero siempre' con miras a la contribución de la Seguridad Social.

4.- El Artículo 123 Constitucional (1), en el aspecto de trabajo y previsión social hace notable el valor jurídico que tiene y protege a la clase trabajadora, abarcando a obreros de empresas privadas y trabajadores al servicio del Estado; declara que la Ley Federal del Trabajo es de observancia general en toda la República y rige -- las relaciones de trabajadores que prestan sus servicios de manera general comprendidos en el apartado "A" de dicho precepto Constitucional y los trabajadores al servicio del Estado contemplados en el apartado "B" del mismo ordenamiento, por lo que señala que el trabajo es un derecho y un deber social y no podrá establecerse distinción entre los trabajadores por razones de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política o condición social, ni se podrá impedir el trabajo a ninguna persona - ni que se dedique a la profesión, industria o comercio - que le acomode, siendo lícitos y las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo serán de orden público, (2) por'

(1).;Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, edic. 1972, págs. 71,72,73,74,75,76,77,78 y 79.

(2).;Nueva Ley Federal del Trabajo, edic. 1976, vigésima octava, págs. 15,16 y 17.

lo que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, para lo cual se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo conforme a la ley.

El Congreso de la Unión sin contravenir las bases deberá expedir leyes sobre el trabajo que rijan entre obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos, que sean reguladas sus relaciones laborales por medio de un contrato de trabajo en los que se especificarán las condiciones, tales como: (1)

- 1).- La duración máxima en el trabajo, será de 8 horas diarias.
- 2).- El trabajo nocturno será de 7 horas.
- 3).- Las labores insalubres o peligrosas, quedan prohibidas y después de las diez de la noche, el trabajo industrial se prohíbe para los menores de 16 años de edad.
- 4).- Se prohíbe el trabajo para los menores de 14 años y los de 16 años tendrán como jornada diaria de trabajo seis horas.
- 5).- Por cada período de seis días de trabajo, habrá un descanso cuando menos.

(1).-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, edic. 1972, págs. 71,72,73,74,75,76,77,78 y 79.

- 6).- Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que requieran de esfuerzos considerables que pongan en peligro su salud y la del gestante; además gozará, obligatoriamente de un descanso de --- seis semanas antes del parto y otras tantas des---pués de éste, debiendo percibir su sueldo íntegro' y conservar su empleo con todas sus prestaciones y derechos; durante el período de lactancia tendrán' dos descansos de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos.
- 7).- Los salarios mínimos que deben percibir los trabajadores, serán generales y profesionales y regirán en una o varias zonas económicas; los primeros y -- los segundos se aplicarán en determinadas ramas de la industria, el comercio, profesiones, oficios y' trabajos especiales.
- 8).- Para trabajo igual, igual salario sin distinción - de sexo y nacionalidad.
- 9).- El salario mínimo quedará libre de embargos, com--pensación y descuentos.
- 10).- Los trabajadores tienen derecho a la participación de las utilidades de la empresa.
- 11).- El salario debe pagarse con moneda de curso legal' y no se admite ninguna otra forma de pago.
- 12).- Cuando las necesidades de la empresa lo requieran, se podrá aumentar el jornal de trabajo pagándose -

el cien por ciento más por el tiempo extraordinario, prohibiendo la ley que sean tres veces consecutivas y sin exceder de tres horas diarias.

- 13).- Las empresas agrícolas, industriales, mineras o de cualquier tipo, tienen la obligación de proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas.
- 14).- Las empresas cualquiera que sea su actividad están obligadas a proporcionar a sus trabajadores, capacitación y adiestramiento para el mejor desempeño de su empleo.
- 15).- Los empresarios serán responsables de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridos por motivo o en ejercicio de la profesión o trabajos que ejecuten.
- 16).- Los patrones están obligados a observar los preceptos legales relativos a higiene y Seguridad Social en las instalaciones de su establecimiento para salvaguardar la salud y la vida de los trabajadores.
- 17).- Los empresarios y los trabajadores tienen derecho a defender sus intereses y gozan de libertad para formar sindicatos o asociaciones profesionales.
- 18).- Las leyes reconocerán como un derecho de los trabajadores y de los patrones, las huelgas y los piques.



19).- Las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre las fuerzas de producción y la armonía de los derechos del trabajo con los del capital.

Las huelgas serán ilícitas únicamente cuando la mayoría de los huelguistas ejerzan actos violentos contra las personas o las propiedades, o en caso de guerra cuando aquellos pertenezcan a establecimientos y servicios que dependan del gobierno.

20).- Los paros serán lícitos únicamente cuando el exceso de producción los hagan necesarios, previa aprobación de las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

21).- El despido injustificado de un trabajador, o por haber ingresado a un sindicato o asociación, obliga al patrón a cubrir el pago de la indemnización con el importe de tres meses de salarios, y lo mismo sucederá cuando se retire del servicio por falta de probidad de los patronos, o por recibir de él malos tratos en su persona o la de sus familiares (cónyuge, padres, hijos, hermanos).

22).- Si el patrón se negare a someter sus diferencias al Arbitraje, o aceptar el laudo pronunciado por la Junta de Conciliación, se dará por terminado -

el contrato quedando obligado a pagar la indemnización de tres meses de sueldos.

- 23).- Los créditos en favor de los trabajadores por salarios o sueldos devengados en el último año, o por indemnizaciones tendrán preferencia sobre cualquier quiebra o concurso.
- 24).- Las controversias que se susciten en las relaciones obrero patronales, se sujetarán a la decisión de las Juntas de Conciliación y Arbitraje las que a su vez estarán integradas con igual número de representantes del capital, del gobierno y de los trabajadores.
- 25).- Las deudas contraídas por los trabajadores a favor de sus patrones, solo serán responsables al mismo trabajador y en ningún caso se podrán exigir las deudas a sus familiares, además de que los pagos solo podrán ser exigibles cuando no excedan del sueldo de un mes.
- 26).- El servicio de colocación de los trabajadores, será gratuito ya sea por oficinas municipales, bolsas de trabajo, o por otra institución oficial o particular.
- 27).- Todo contrato de trabajo celebrado entre un mexicano y un empresario extranjero, deberá ser legalizado por una autoridad municipal competente y visado por el Cónsul del país en donde el trabaja

dor tenga que desempeñar sus servicios; los gastos de repatriación quedan a cargo del contratante.

28).- Son nulas las condiciones que contravengan la Ley Federal del Trabajo, aunque se especifiquen en el contrato, como:

- a).- Las que estipulen una jornada inhumana por lo notoriamente excesiva.
- b).- Las que fijen un salario que no sea remunerativo a juicio de las Juntas de Conciliación y Arbitraje.
- c).- Las que estipulan un plazo mayor de una semana para percibir el salario.
- d).- Las que señalen un lugar diferente al del trabajo (cantina, taberna, etc.), para pagar los salarios salvo que se trate de esos empleados.
- e).- La obligación directa o indirecta de adquirir artículos de consumo en lugares determinados.
- f).- Las que permitan retener el salario por concepto de multas.
- g).- Las renunciadas de los trabajadores al derecho de indemnización por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales o perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato o despido de la obra.
- h).- Todas las demás estipulaciones que impliquen renun

cia de algún derecho consagrado por la Ley Federal del Trabajo en favor de los trabajadores.

- 29).- Las leyes determinarán los bienes que formen el patrimonio familiar, con el objeto de que no puedan ser embargables e inalienables y solo serán transmisibles como herencia.
- 30).- Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social y abarca los seguros de invalidez, vejez, cesación involuntaria al trabajo, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y no profesionales, guardería de niños y otros encaminados a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos y otros sectores sociales.
- 31).- Son de utilidad social las cooperativas para la construcción de casas baratas e higiénicas destinadas a los trabajadores.
- 32).- La aplicación de las leyes del trabajo corresponden a las autoridades de los Estados en sus respectivas jurisdicciones, pero solo es competencia exclusiva de las autoridades federales conocer sobre asuntos de:
- Ramas industriales.
  - Textiles.
  - Electricidad.
  - Hule.
  - Cinematografía.
  - Azúcar.

Minerales.

Metalúrgica, y Siderúrgica (minerales básicos; la fundición de eso).

Hidrocarburos.

Petroquímica.

Cemento.

Cal.

Automotriz (autopartes mecánicas y electricidad).

Química incluyendo la farmacéutica y medicamentos.

Celulosa y papel.

Aceite y grasas vegetales.

Producción de alimentos empacados, enlatados o en vasados.

Elaboración de bebidas enlatadas o envasadas.

Ferrocarriles.

Maderería básica (producción de aserradero y tri-play).

Vidrio (vidrio plano, liso, envases).

Tabacalera y sus derivados.

También es competente para conocer de los asuntos en trabajos de empresas:

- a).- Empresas administrativas directa o indirectas del gobierno.

- b).- Empresas que operan por contrato o Concesión Federal.
- c).- Aquellas que ejecutan trabajos en zonas económicas exclusivas de la Nación.
- d).- La aplicación de las disposiciones de trabajo en conflictos que afecten a las entidades federativas, de las obligaciones en materia educativa en términos de ley y respecto a las obligaciones de los patrones en relación a la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, así como de seguridad e higiene en los centros de trabajo.

5.- La Ley del Seguro Social es el instrumento que va a tutelar los derechos de los trabajadores, convirtiendo al Instituto Mexicano del Seguro Social, la base fundamental de la Seguridad Social y en consecuencia sus servicios serán de carácter público y observancia nacional y general en toda la República Mexicana. (1)

La Seguridad Social tiene como objetivo, garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo. Los efectos están a cargo de las dependencias.

(1).-Ley del Seguro Social, edic. 1977, págs. 7 y 8.

cias y entidades públicas federales o locales y de organismos descentralizados.

El Instituto Mexicano del Seguro Social es un organismo público descentralizado, con personalidad y patrimonio propio y está encargado de cubrir las contingencias, -- proporciona servicios mediante prestaciones sociales -- que pueden ser en dinero o en especie, según el caso y de acuerdo a la legysus reglamentos.

Para la aplicación y atención del Seguro Social, se establecieron los regímenes conocidos como obligatorio y voluntario, el primero comprende los seguros de: riesgos de trabajo, enfermedades, y maternidad, invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada, muerte y guarderías infantiles para los hijos de asegurados.

Son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio:

Las personas que estén vinculadas con otras por una relación de trabajo, cualquiera que sea su origen y personalidad jurídica, o la naturaleza económica del patrón.

Los miembros de sociedades cooperativas de producción y de administración mixtas u obreras.

Los ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios orga

nizados en grupos solidarios, o en sociedad local o ---  
unión de crédito, comprendidos en la Ley de Crédito ---  
Agrícola.

Los trabajadores de industrias familiares y los indepen-  
dientes, como profesionales, comerciantes en pequeño, -  
artesanos y demás trabajadores no asalariados.

Los ejidatarios y comuneros organizados para aprovecha-  
mientos forestales, industriales o comerciales y fidei-  
comisos; los que estén sujetos a contratos de asocia---  
ción, producción, financiamiento, etc. (1)

Es competencia del Ejecutivo Federal determinar por me-  
dio de decretos, las modalidades y fechas de incorpora-  
ción obligatoria al Régimen del Seguro Social de los -  
sujetos de aseguramiento.

Los servicios sociales de beneficio colectivo compren-  
den, prestaciones sociales y servicios de solidaridad -  
social, las primeras tienen como finalidad fomentar la'  
salud, prevenir enfermedades y accidentes, contribuir a  
la elevación general de los niveles de vida de la pobla-  
ción y por medio de programas adecuados se proporciona'

(1).-Ley del Seguro Social, edic. 1977, págs. 9 y 10.



la salud, difundiendo los conocimientos necesarios, la educación higiénica materno-infantil, sanitaria y de primeros auxilios; mejoramiento de la alimentación y de la vivienda, impulso y desarrollo de actividades culturales y deportivas, regulación del estado civil, adiestramiento técnico-científico para la capacitación de los trabajadores, superación de la vida en el hogar con el aprovechamiento de los recursos económicos, establecimiento de velatorios y otros servicios útiles para la elevación del nivel de vida individual y colectivo. Los servicios de solidaridad social comprenden la asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria; y los servicios son financiados por la Federación, por el Instituto Mexicano del Seguro Social y por los propios asegurados.

Las prestaciones sociales abarcan la invalidez, la vejez, la cesantía en edad avanzada y la muerte y el financiamiento está determinado por una Asamblea General que celebra el instituto anualmente, y que es el órgano competente para fijar las cantidades para esas prestaciones y su ejercicio será discrecional.

Los órganos superiores del Seguro Social, son: la ----

Asamblea General, el Consejo Técnico, la Comisión de Vigilancia y la Dirección General. (1)

La autoridad suprema la constituye la Asamblea General, integrada con 10 miembros designados por el Ejecutivo Federal, 10 por las organizaciones patronales y 10 por las organizaciones de los trabajadores y durarán en sus funciones seis años, pudiendo ser reelegidos; la Asamblea discutirá anualmente la aprobación o modificación del estado de ingresos y egresos, el balance contable, el informe de actividades del Director General, el programa de actividades y presupuesto de ingresos y egresos para el siguiente año y el informe de la Comisión de Vigilancia.

El Consejo Técnico será el representante legal y administrador del Seguro Social y estará integrado hasta por doce miembros; 4 representantes patronales, 4 representantes de los trabajadores y 4 representantes del Estado, con sus respectivos suplentes y será facultad exclusiva del Ejecutivo Federal el disminuir a la mitad la Representación Estatal, y el Director General será siempre uno de los consejeros del Estado y presidirá el Consejo Técnico. (2)

(1).-Ley del Seguro Social, edic. 1977, pág. 83.

(2).-Ley del Seguro Social, edic. 1977, págs. 84 y 85.

Las atribuciones del Consejo Técnico son:

- 1.- Decidir sobre las inversiones de los fondos del instituto con sujeción a la Ley del Seguro Social y su Reglamento.
- 2.- Resolver sobre las operaciones del instituto, salvo las de importancia que deben ser por acuerdo de --- asamblea.
- 3.- Establecer y clausurar delegaciones del instituto.
- 4.- Convocar a asamblea General ordinaria y extraordinaria.
- 5.- Discutir y aprobar el presupuesto de ingresos y --- egresos y el programa de actividades del Director - General.
- 6.- Expedir los reglamentos interiores del Seguro Social.
- 7.- Conceder, rechazar y modificar pensiones, pudiendo - delegar esas facultades a las dependencias competen- tes.
- 8.- Nombrar y remover al Secretario General, a los Subdi rectores, Jefes del servicio y Delegados.
- 9.- Extender el régimen obligatorio del Seguro Social y' - autorizar la iniciación de servicios.
- 10.- Proponer al Ejecutivo Federal las modalidades al ré- gimen obligatorio del Seguro Social.
- 11.- Autorizar la celebración de convenios relativos al - pago de cuotas.

- 12.- Conceder a los derechohabientes del régimen, el -- disfrute de prestaciones médicas y económicas.
- 13.- Autorizar en los términos del reglamento, el recurso de inconformidad.

La Comisión de Vigilancia será designada por la Asam-- blea General y estará integrada por 6 miembros y serán' los representantes del capital, de los trabajadores y - del Estado quienes propondrán dos miembros propietarios y dos suplentes para ocupar ese cargo, con duración de' 6 años y podrán ser reelectos, esa elección puede reca- er en personas que no formen parte en dichos sectores y el Ejecutivo Federal cuando lo estime conveniente, po-- drá disminuir a la mitad la Representación Estatal.(1)

La Comisión de Vigilancia tiene las siguientes atribu-- ciones:

- 1.-Vigilar que las inversiones se hagan de acuerdo con' las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos. .
- 2.-Practicar la auditoría de los balances contables y - comprobar los avalúos de los bienes materia de operaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.

(1).-Ley del Seguro Social, edic. 1977, págs. 86 y 87.

- 3.-Sugerir a la Asamblea General y al Consejo Técnico, - las medidas que juzgue convenientes para mejorar el funcionamiento del Seguro Social.
- 4.-Presentar ante la Asamblea General, un dictamen sobre el informe de actividades y los estados financieros presentados por el Consejo Técnico y en su oportunidad darlos a conocer.
- 5.-En casos graves y bajo su responsabilidad, citará a la Asamblea General Extraordinaria. (1)

Los riesgos de trabajo dentro del instituto son: los accidentes y enfermedades que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del empleo subordinado.

Accidentes de trabajo son lesiones orgánicas o perturbaciones inmediatas o posteriores que en ocasiones producen la muerte del trabajador, pero la Ley del Seguro Social, no estima como accidentes de trabajo los siguientes:

- 1).- Cuando ocurre el accidente y se demuestra que el trabajador se encontraba en estado de ebriedad.
- 2).- Cuando ocurre el accidente estando el trabajador - bajo la acción de algún narcótico o droga enervan-

(1).-Ley del Seguro Social, edic. 1977, págs. 86 y 87.

te, salvo que exista prescripción médica y esté --  
avisado el patrón.

- 3).- Cuando la incapacidad o siniestro sea el resultado de alguna rifa o intento de suicidio.
- 4).- Cuando el trabajador se ocasione intencionalmente una incapacidad produciéndose una lesión.
- 5).- Cuando el siniestro sea el resultado de un delito intencional del que fuere responsable el asegurado.

Se entiende por enfermedad todo estado patológico derivado de la acción continua, originado por el trabajo y que está previsto en la Ley Federal del Trabajo, como - la maternidad en la cual la beneficiada goza del derecho: durante el embarazo no realice trabajos que pongan en peligro su salud y la del gestante además de que gozará obligatoriamente un descanso de seis semanas antes del parto y otras tantas después de éste, debiendo percibir su sueldo íntegro y conservar su empleo con todas sus prestaciones y derechos, así como durante la lactancia tendrá dos descansos de media hora cada uno para -- alimentar a su hijo.

La invalidez se da cuando el asegurado se haya incapacitado para procurarse mediante su trabajo, la remuneración superior al 50 por ciento de la remuneración habitual que en la misma región percibe otro trabajador sa-

no de la misma capacidad y profesión y es producida por enfermedad o accidente profesional o por defectos de -- agotamiento físico o mental.

Para obtener este seguro, el asegurado se debe sujetar' a las investigaciones que realizará el instituto de carácter médico, social y económico y en caso de omisión' del asegurado, perderá ese derecho a menos que después' llene esos requisitos y la pensión comenzará desde el - día que ocurrió el siniestro y se presente la solicitud.

En el seguro de vejez se tiene derecho a una pensión, - asistencia médica, asignaciones familiares y ayuda asig tencial y gozarán de estos beneficios los asegurados -- que hayan cumplido 65 años de edad y tengan acreditadas 150 semanas de cotización como mínimo; la pensión por - vejez empezará a partir del día que el asegurado cumpla los requisitos señalados por la ley y solo el interesa do podrá solicitar esta prestación y por su parte el -- instituto cubrirá los pagos desde el día que deje de -- trabajar el asegurado.

El seguro de cesantía en edad avanzada, se estima este' mal cuando el asegurado queda privado de trabajos remun erados, por lo que el instituto se obliga a dar presta

ciones siempre que el interesado tenga 60 años de edad como mínimo y le da derecho a una pensión, asistencia médica, asignaciones familiares y ayuda asistencial, -- por otra parte esta prestación anula la posibilidad posterior de obtener otra pensión a menos que reingrese al régimen obligatorio del Seguro Social.

Seguro de muerte: la muerte del asegurado o del pensionado por invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada da derecho a la pensión de viudez, pensión de orfandad, pensión a los ascendientes, asistencia a la viuda e hijos menores de 16 años de edad y ayuda asistencial.

La pensión de viudez iniciará a partir del fallecimiento del asegurado o pensionado y cesará a la muerte de la beneficiaria o cuando la esposa o concubina contraigan nuevas nupcias o vivan en unión libre y en ese caso el instituto, les cubrirá tres anualidades de la cuantía de la pensión que disfrutaban.

La pensión del huérfano de padre o madre, será del treinta por ciento y no será transmisible, por otra parte se podrá ampliar el plazo hasta cumplir veinticinco años de edad cuando se acredite estar estudiando en planteles del sistema nacional.



Las asignaciones familiares consisten en una ayuda por concepto de carga familiar de acuerdo a las reglas siguientes:

- 1).- Para la esposa o concubina el 15 por ciento de la cuantía de la pensión.
- 2).- A cada hijo menores de 16 años de edad el diez por ciento.
- 3).- Si no hay esposa ni concubina, ni hijos menores de 16 años se concederá el diez por ciento a cada uno de los padres que dependían económicamente del asegurado.

El seguro de guarderías para los hijos de los asegurados cubre el riesgo de la mujer, para los cuidados maternos durante su jornada de trabajo y consisten esos servicios en el asco, la alimentación, el cuidado de la salud, la educación y la recreación; asimismo los servicios de guarderías se darán en lugares construidos por el instituto. (1)

6.- La Ley del Servicio Exterior Mexicano, es el conjunto de normas y conceptos jurídicos creados para salvaguardar los intereses nacionales en el extranjero, debiendo actuar nuestros representantes de acuerdo a esta Ley.

(1).-Ley del Seguro Social, edic. 1977, Art. 164, págs. 56 y 57.

El Presidente de la República Mexicana siguiendo los lineamientos internacionales, será quien dirija las actividades del Servicio Exterior a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores quien tomará las medidas convenientes para los efectos de cumplimentar las funciones previstas en esta ley y su reglamento.

En el ámbito internacional, los tratados y convenios internacionales y demás leyes con sus reglamentos, serán auxiliares de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

El Presidente de la República de acuerdo a sus atribuciones señaladas con anterioridad, será competente para designar y acreditar a sus representantes ante los organismos y reuniones internacionales con carácter intergubernamental, de ahí que las funciones del Servicio Exterior fuera del país sean desempeñadas en misiones diplomáticas o en representaciones consulares, denominándoseles a las primeras Embajadas y a las segundas Consulados Generales, agencias Consulares o Consulados Honorarios.

Las categorías de los funcionarios diplomáticos son las siguientes:

1.- Embajador extraordinario y plenipotenciario.

- 2.- Ministro Consejero.
- 3.- Consejero.
- 4.- Primer Secretario.
- 5.- Segundo Secretario.
- 6.- Tercer Secretario.

Las funciones Consulares son:

- a).- Cónsul General.
- b).- Cónsul Consejero.
- c).- Cónsul de Primera.
- d).- Cónsul de Segunda.
- e).- Cónsul de Tercera.
- f).- Cónsul de Cuarta.
- g).- Vice-Cónsul.

Dentro de las obligaciones de estos servidores públicos, respecto de la Seguridad Social representan a nuestro país ante el Estado en el cual están acreditados procurando velar fielmente por el buen prestigio de la República Mexicana, protegerán los derechos e intereses de México fundamentando su intervención en el Derecho Internacional; promoverán la amistad y buenas relaciones entre este país y el extranjero dentro de un marco de paz y solidaridad humana; pondrán especial atención al cumplimiento de las obligaciones contraídas por medio de --

tratados y convenios internacionales en los que México ha participado; promoverán las relaciones comerciales, culturales, científicas y económicas; observarán las reglas sociales en vigor.

Por su parte los Jefes Diplomáticos, negociarán los --- asuntos que les encomendó la Secretaría de Relaciones - Exteriores a través de los conductos oficiales y en --- cuanto a la Seguridad Social representarán a nuestro -- país ante los organismos internacionales con carácter - intergubernamental: vigilarán la aplicación de leyes y reglamentos del Estado en donde estén acreditados en -- cuanto a violaciones del Derecho Internacional, Trata-- dos y Convenios de que ese país sea parte; promociona-- rán la difusión de la cultura mexicana y fomentarán las relaciones entre las instituciones de nuestro país con' los países extranjeros; reclamarán las inmunities, pre-- rogativas, franquicias y cortesías conferidas a esos - funcionarios (Diplomáticos), de acuerdo a los tratados' y prácticas internacionales. Ejercerán funciones nota-- riales en los actos y contratos celebrados en el extran-- jero efectuados en suelo mexicano; desahogarán diligen-- cias judiciales ordenadas por los jueces de la Repúbli-- ca Mexicana.

Las limitaciones que señala la Seguridad Social en es-

tos funcionarios del Servicio Exterior Mexicano requieren especial atención, para evitar malos entendidos y no comprometer inútilmente a nuestro país, por lo cual no podrán intervenir en asuntos internos y políticos del país en donde estén acreditados, ni en asuntos internacionales que sean ajenos a los intereses de México; no utilizarán sus nombramientos para fines personales, ni podrán adquirir bienes raíces en el extranjero sin el consentimiento de la Secretaría de Relaciones Exteriores, tampoco podrán hacerse cargo de la Representación Diplomática o Consular de otro país, ni contraer matrimonio con extranjeras o extranjeros en su caso. (1)

Las prestaciones de los trabajadores del Servicio Exterior Mexicano, estarán señaladas en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, en la cual determinarán las formas en que esos funcionarios y empleados radicados en el extranjero recibirán los beneficios relativos a los derechos creados con motivo de su trabajo.

La Seguridad Social en cuanto a los beneficios que otorga a estos servidores públicos, impone grandes obligaciones y riesgos propios de esos cargos, pero en ningún momento son excluidos de las prestaciones impuestas por

(1).--Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano, págs. de la 5 a la 32.

la Ley Federal del Trabajo, consecuentemente la Seguridad Social es una serie de beneficios en pro de la humanidad a fin de superar los temores de incertidumbre, a la vez de que mejorará los niveles de vida social, cultural y económica, siendo esto posible por el establecimiento de normas jurídicas, morales y sociales enfocadas a contribuir paso a paso a que los hombres de todo el mundo tengan derecho a la libertad, a la educación y a la justicia social dentro de un marco de igualdad y dignidad, sin importar sexo, religión, raza, etc. y con mayor confianza y tranquilidad combatiendo la ignorancia y la miseria.

La Seguridad Social dentro del ámbito internacional, es la libertad de expresión, de justicia y de paz, de reconocimiento a la dignidad humana dentro y fuera de la familia, fundando su esencia misma en la solidaridad social, la justicia social y el bienestar social, por lo que en resumen se deben respetar las garantías individuales y la soberanía de cada país, sin presiones ni imposiciones; todo esto será posible en la medida que cada uno de los países del universo observen y cumplan -- los acuerdos, tratados y convenios que se van tomando a nivel internacional en materia de Seguridad Social, como es el caso de los países tercermundistas Bolivia, --

Colombia, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Estados Unidos de América, Guatemala, Honduras, Italia, Nicaragua, República Dominicana, Santa Lucía, Venezuela y México, -- los cuales han celebrado convenios de cooperación mutua para incrementar el intercambio de especialistas, técnicos, expertos, investigadores, material de investigación y material educativo en las áreas del sistema de Seguridad Social (1), con miras a capacitar profesionales, expertos, investigadores y técnicos que se encarguen de colaborar en forma personal técnico, administrativo y profesional, para lograr una justicia social más justa y duradera todo esto sin perder de vista la Declaración Universal de Derechos en la que se buscó la protección integral de las personas, mismas que deberán disfrutar conjuntamente de los derechos individuales y de un mínimo de bienestar social. (2)

(1).-Acuerdos Internacionales del Instituto Mexicano -- del Seguro Social, edic. 1979, págs. 9, 15, 21, - 29, 37, 47, 53, 59, 63, 69, 75 y 81.

(2).-Progresión y Avances de la Seguridad Social en --- América Latina, edic. 1980, pág. 13.

## C O N C L U S I O N E S .

1.- La Seguridad Social implica una serie de beneficios que han creado e incrementado los gobiernos de varios países a nivel mundial y a través de la Seguridad Social se han ido mejorando los patrones de vida de las naciones; esto ha sido posible por el establecimiento de normas jurídicas, morales y sociales que permiten que el hombre viva en sociedad un ordenamiento común.

2.- La Seguridad Social siempre ha existido pues desde que el hombre hizo su aparición en la tierra se preocupó por la obtención de beneficios individuales y después colectivos, solo que no se conocía con ese nombre sino que se daba como actos de caridad, auxilio o misericordia.

3.- La Seguridad Social por medio de normas jurídicas, morales y sociales, ha logrado mejorar los niveles de vida entre las naciones, pero desafortunadamente todavía falta integrar plenamente el total de los países del mundo, para que se noten con claridad los beneficios de esta materia.

4.- La Seguridad Social es producto del esfuerzo y cooperación de todos los hombres del universo, no se concibe su establecimiento fuera de la seguridad de cada



país y menos aún de la comunidad internacional.

5.- En la Seguridad Social se proporciona a los individuos protección en forma de prestaciones sin importar nacionalidad, religión, sexo, raza, etc., las miras son las de contribuir a que el hombre tenga derecho a la libertad, a la educación y a la justicia social dentro de un marco de igualdad y dignidad que permita vivir con más tranquilidad y confianza, así como superar las etapas de ignorancia y miseria.

6.- La Seguridad Social es el medio más eficaz para la justa distribución de la riqueza creada por el ser humano, es un factor del nuevo ordenamiento de la convivencia internacional con metas activas de solidaridad social, justicia social, bienestar social y dignidad humana, con fines de vivir con mayor libertad y tranquilidad.

7.- La Seguridad Social es el conjunto de leyes y ordenamientos que tienen por objeto proteger al hombre contra los riesgos de trabajo, accidentes, enfermedades, paro involuntario, invalidez, vejez, muerte, etc., combatiendo la ignorancia y la miseria y además estas prestaciones se recibirán con dignidad y respeto.

8.- La Seguridad Social se entiende como el sentimiento del ser humano de prestarse ayuda mutua dentro de una - sociedad, mientras que la justicia social se ocupa de - lo que debe hacerse de acuerdo al derecho y la razón, - el bienestar social, es todo aquello que las personas' adquieren para vivir mejor rodeado de más comodidades,' en tanto que la dignidad humana es el respeto que al--- guien merece, especialmente uno mismo.

9.- El fundamento de la Seguridad Social se apoya del - Seguro Social instituido en México el año de 1943 bajo' el gobierno del entonces Presidente de la República Manuel Avila Camacho y es un orgullo muy grande que nuestro país haya sido el primero en el mundo, el imponer - el seguro obligatorio como un derecho de los trabajadores y sus familiares, gracias a los esfuerzos y habilidades del señor Licenciado Antonio Díaz Lombardo en el' período del entonces Presidente de México Miguel Alemán Valdez. El Seguro Social creó su propia ley y su regl<sup>a</sup>mento, constituyéndose como un organismo público, des--- centralizado, con personalidad propia, patrimonio pro--- pio y carácter nacional.

10.- La Seguridad Social tiene como finalidad garanti--- zar el derecho humano a la salud, la asistencia médica,

la prestación de los medios de su subsistencia y los -- servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo y su campo de acción no se agota en el ámbito nacional, sino que se desarrolla y proyecta a nivel internacional de ahí que la cooperación internacional aporte avances para el perfeccionamiento de los sistemas temas de Seguridad Social y para ese fin se creó la Organización Internacional del Trabajo. (O.I.T.)

11.- Dentro del ámbito internacional, México ha participado en los eventos de superación cultural sobre todo - en los que se refieren a Seguridad Social, para lo cual sus gobernantes siempre se han preocupado por mantener buenas relaciones con las demás naciones del mundo, así mismo en la Organización Internacional del Trabajo, se llevan a cabo conferencias y congresos internacionales en esta materia en las cuales se establecen mejores --- condiciones de vida de las personas de la comunidad internacional.

12.- México forma parte de la comunidad internacional, ha participado en congresos y conferencias, sobre todo en Seguridad Social y los ha cumplido cabalmente como - es el caso de los convenios de cooperación con los países de Bolivia, Colombia, Costa Rica, Cuba, El Salvador,

Estados Unidos de América, Guatemala, Honduras, Italia, Nicaragua, República Dominicana, Santa Lucía y Venezuela; porque considera que el progreso de los países está en la cooperación y coordinación de las Instituciones de Seguridad Social y ésta a su vez es capaz de unir - más estrechamente a los pueblos, ya que su misión básica es que todos los individuos disfruten de una manera justa mejores condiciones de vida.

ORGANISMOS INTERNACIONALES.

- O.N.U. Organización de las Naciones Unidas.
- O.I.T. Organización Internacional del Trabajo.
- C.I.S.S. Conferencia Intèramericana de Seguridad -  
Social.
- C.P.I.S.S. Comité Permanente Interamericano de Segu-  
ridad Social.
- C.I.E.S.S. Centro Interamericano de Estudios de Segu-  
ridad Social.
- C.R.A.E.S. Comisiones Regionales Americanas de Segu-  
ridad Social.
- A.I.S.S. Asociación Internacional de Seguridad So-  
cial.
- O.I.S.S. Organización Iberoamericana de Seguridad'  
Social.
- O.E.A. Organización de Estudios Americanos.
- O.P.S. Organización Panamericana de la Salud.
- A.I.S.S.C.A.P. Asociación de Instituciones de Seguridad  
Social de Centro América y Panamá.

## LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL DERECHO INTERNACIONAL.

### Historia de la Seguridad Social.

- a).-Etapa Precortesiana.
- b).-Etapa Colonial.
- c).-México Independiente.
- d).-Etapa de la Revolución Mexicana.

### CAPITULO I

#### Antecedentes históricos-legislativos de la Seguridad Social.

- 1.-Constituyente de Querétaro de 1917.
- 2.-Constitución de 1917.
- 3.-Ley del Seguro Social de 1944.
- 4.-Reformas a la Ley del Seguro Social de 1944.
- 5.-Ley vigente.

### CAPITULO II

#### Concepto y Naturaleza de la Seguridad Social.

- 1.-Significado gramatical.
- 2.-Conceptos doctrinales.
- 3.-Definición de la Seguridad Social.
- 4.-Aspectos Internacionales de la Seguridad Social.
- 5.-Clasificación de la Seguridad Social.
- 6.-Prestaciones que se otorgan dentro del régimen de la Seguridad Social.

### CAPITULO III

#### Congresos y Conferencias Internacionales relativos a la Seguridad Social.

### CAPITULO IV

#### Tratados Internacionales suscritos por México en relación con la Seguridad Social.

CAPITULO V

Análisis de la Legislación mexicana en los aspectos internacionales de la Seguridad Social.

- 1.-Artículo 89 Constitucional.
- 2.-Artículo 76 Constitucional.
- 3.-Artículo 133 Constitucional.
- 4.-Artículo 123 Constitucional.
- 5.-Ley del Seguro Social.
- 6.-Ley Orgánica del servicio exterior mexicano.

B I B L I O G R A F I A .

- 1.-La Seguridad Social a través de la Teoría Integral - y su posible extensión a los trabajadores del Estado. Autor: BUSTOS DANIEL FRANCISCO.
- 2.-Derecho Mexicano del Trabajo. Autor: DE LA CUEVA MARIANO.
- 3.-El Derecho Social del Presente. Autor: DELGADO KOYA' RUBEN.
- 4.-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, edic. 1972, "Divulgación" Bolivar 77, México 1, D. F.
- 5.-Acuerdos Internacionales del Instituto Mexicano del Seguro Social, edic. 1979 a cargo del DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 6.-Progresión y Avances de la Seguridad Social en América Latina, edic. 1980 a cargo del DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 7.-Historia del Derecho y el Estado, pág. 212 Pensamiento Político Jurídico de Montesquieu, años 1689-1755. Autor: GONZALEZ DIAZ LOMBARDO FRANCISCO.
- 8.-Fundamentos Eticos de la Seguridad Social. Autor: -- GARCIA GARCIA FERNANDO AUGUSTO.
- 9.-Diccionario Enciclopédico Pequeño Larousse. Autor: -- GARCIA PELAYO Y GROSS.
- 10.-Diccionario General de la Lengua Española. Autor: -- LOPEZ MARTINEZ LUIS JOSE ANTONIO.



- 11.-La Medicina Social en México. Autor: LAZO GERSA ---  
HUMBERTO.
- 12.-La Seguridad Social como factor de Desarrollo Econó  
mico y Social de México. Autor: MOJICA URISTEGUI --  
INDALECIO.
- 13.-Tratado General de Filosofía del Derecho. Autor: --  
RECASENS SICHES LUIS.
- 14.-La Acción de la Conferencia Interamericana de Segu  
ridad Social, edic. 1942-1974. (CIESS).
- 15.-Ley del Seguro Social, edic. 1977.
- 16.-Ley Federal del Trabajo, edic. 1976.
- 17.-Ley Federal de Reforma Agraria, edic. vigésima.
- 18.-Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano, edic.'  
1980.